

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	1

TABLA DE CONTENIDOS

POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	3
POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	5
INTRODUCCIÓN	12
TÍTULO I - PRINCIPIOS DE LA EMPRESA	13
TÍTULO II - BASES	15
CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCES	15
CAPÍTULO II - TÉRMINOS Y DEFINICIONES	15
CAPÍTULO III- LIDERAZGO Y COMPROMISOS	19
TÍTULO III - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN LA ORGANIZACIÓN	20
CAPÍTULO II- RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS	21
CAPÍTULO III - COMITÉ DE SST Y FUNCIONES	21
CAPÍTULO IV- LOS TRABAJADORES	25
CAPÍTULO V - RESPONSABILIDAD DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES	26
TÍTULO IV - ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	27
CAPÍTULO I – ESTANDARES DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS	27
CAPÍTULO II – ESTANDARES DE SEGURIDAD POR ÁREAS DE TRABAJO	31
CAPÍTULO III ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL TIPO DE ACTIVIDAD	36
CAPÍTULO IV – ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO	42
CAPÍTULO V – ESTANDARES DE HIGIENE OCUPACIONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO	46
CAPÍTULO VI -ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES	47
CAPÍTULO VII – SEÑALIZACIÓN EN SEGURIDAD	49
TÍTULO V – EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	56

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	2

CAPÍTULO I – INDUMENTARIA DE TRABAJO	56
CAPÍTULO II – PROTECCIÓN DE LOS OJOS	56
CAPÍTULO III – PROTECCIÓN DE LOS OIDOS	57
CAPÍTULO IV – PROTECCIÓN RESPIRATORIA	58
CAPÍTULO V – PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES	58
CAPÍTULO VI – PROTECCIÓN DE LA CABEZA	58
CAPÍTULO VI – PROTECCIÓN TRABAJO EN ALTURA	59
TÍTULO VI– PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	59
CAPÍTULO I – PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO	59
CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES EN CASO DE SISMOS.	63
CAPÍTULO III – PRIMEROS AUXILIOS	63
CAPÍTULO IV – COMUNICACIÓN EN CASO DE UNA EMERGENCIA	69
TÍTULO VII – SEGURIDAD Y SALUD PARA LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	70
TÍTULO VIII – SALUD OCUPACIONAL	71
TÍTULO IX – SEGURIDAD Y SALUD PARA MENORES DE EDAD, ADOLECENTES Y MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES	72
TÍTULO X – SEGURIDAD Y SALUD EN EL MANEJO DEL CLORO	73
TÍTULO XI – REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES	78
TÍTULO XII - FALTAS Y SANCIONES	79
CAPÍTULO I- TIPIFICACIÓN DE FALTAS	79
CAPÍTULO II- SANCIONES	83

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	3

POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-01
		VERSIÓN: 07
	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 04/10/2021
		PÁGINA 1 de 2

ACEA PERÚ S.A.C. es una organización dedicada a brindar servicios de saneamiento entre los que destacan el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de redes agua y alcantarillado, el servicio de control de los sistemas de estaciones de bombeo de agua potable, y el servicio y mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado (preventivo y/o correctivo).

Con el ánimo de la búsqueda de la excelencia en sus procesos, la organización asume su compromiso en el cumplimiento de los requerimientos de los clientes, con la seguridad de los colaboradores dentro del alcance de las actividades y siendo conscientes de los riesgos de soborno existentes en el sector y de las consecuencias legales que dichos actos conllevan.

A fin de garantizar una gestión de calidad, segura y transparente, la organización asume los siguientes compromisos:

1. Orientar su gestión a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes, garantizando servicios de alta calidad.
2. Actuar con autonomía, transparencia y equidad, en base a la tolerancia y el respeto; promoviendo así el desarrollo continuo y cumpliendo oportunamente con los requisitos solicitados por el cliente.
3. Proporcionar un marco de referencia para establecer, revisar y lograr los objetivos del Sistema Integrado de Gestión.
4. Posición de cero tolerancia frente a cualquier práctica o conducta que intente o pueda entenderse como un acto de soborno, que tenga como finalidad obtener ventajas indebidas para intereses personales, de la organización o de terceros.
5. Cumplir estrictamente con la legislación nacional vigente y otros aplicables a la organización, con las que voluntariamente se adhieran y respeten los instrumentos, normativas y sistemas de gestión internacionales ISO 9001, 45001 y 37001.
6. Proporcionar condiciones de trabajo seguro y saludables a todos los miembros de la organización, contratistas, visitantes, miembros de la comunidad y otras partes interesadas pertinentes, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades, incidentes y accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades.
7. Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Capacitar permanentemente a los colaboradores, de manera que cuenten con los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
9. Garantizar de que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad.
10. Atender las inquietudes presentadas a través de los canales habilitados para dichos efectos y promover el reporte de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de los eventos que resulten pertinentes al Sistema de Gestión Antisoborno, garantizando que no existirán represalias frente a los reportes efectuados.
11. Contar con un Oficial de Cumplimiento para que vele por la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, actuando con total autoridad e independencia funcional en la organización.
12. Promover la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión mediante la planificación, implementación, control y toma de acciones, asegurando la calidad de los servicios, la seguridad de los trabajadores y la transparencia de sus operaciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	4

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-01
		VERSIÓN: 07
	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 04/10/2021
		PÁGINA 2 de 2

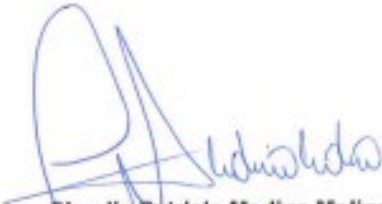
La Política del Sistema Integrado de Gestión es apropiada a nuestro propósito y puesta en conocimiento de todos los trabajadores, independientemente de su posición dentro de la organización.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en la Política es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, socios de negocio y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de la presente Política genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

Lima, 21 de julio del 2022


Claudia Patricia Medina Molina
SUB GERENTE GENERAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	5

POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 1 de 7

POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD

DEFINICIONES

1. **Acto subestándar:** Un acto que va en contra de las reglas y conlleva un riesgo alto de ser un accidente.
2. **Condición subestándar:** Una situación potencial de riesgo que puede provocar un accidente o daños en la propiedad.
3. **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.
4. **Accidente:** Materialización del riesgo y situación en la que se produce un daño en un trabajador.
5. **Incidente:** Materialización de un riesgo, pero sin daños a algún trabajador.

OBJETIVO

- La política integrada tiene por objeto prevenir, detectar y responder de manera oportuna, cualquier tipo de situación que pueda resultar en un accidente o pueda causar algún daño a algún trabajador externo o interno de ACEA.

ALCANCE

ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, es una organización dedicada a brindar servicios de saneamiento entre los que destacan el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de redes agua y alcantarillado, el servicio de control de los sistemas de estaciones de bombeo de agua potable, el servicio, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado (preventivo y/o correctivo) y el servicio de gestión y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Esta política tiene alcance a todos sus colaboradores de ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, todas sus sedes, sin importar la nacionalidad, condición contractual. Además, se hace extensiva a los proveedores, contratistas, e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la empresa.

COMPROMISO DE ALTA DIRECCIÓN

La alta dirección está totalmente comprometida con la prevención de accidentes y la seguridad de sus trabajadores, esto mediante la presente política, su difusión y los esfuerzos invertidos en cumplirla.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	6

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 2 de 7

INTRODUCCIÓN

La seguridad es una prioridad clave en ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculada.

En todo momento, estamos comprometidos con garantizar la seguridad de nuestros empleados, clientes y cualquier otra persona involucrada en nuestras operaciones.

Para lograr este objetivo, implementamos una política de seguridad integral que cubre todos los aspectos de nuestro negocio, buscamos brindar lineamientos claros ante posibles situaciones de riesgo que son comunes por la naturaleza de las operaciones, esta política es un complemento a la política del Sistema de gestión y un apoyo a la parte referida a seguridad.

Buscamos mantener una comunicación clara y abierta entre todos los miembros de nuestro equipo, para garantizar que se cumplan los procedimientos de seguridad en cada trabajo.

Concluyendo con esto que ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, se compromete a mantener un entorno de trabajo seguro y saludable en todo momento, y trabajamos constantemente para mejorar y actualizar nuestra política de seguridad para garantizar que se cumplan los más altos estándares de seguridad en todas nuestras operaciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	7

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 3 de 7

DESARROLLO

1. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas constitucionalmente reconocidos, es imprescindible prevenir en el ámbito laboral conductas de acoso en el trabajo, imposibilitando su aparición y erradicando todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

La Organización tendrá TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos y basarán su política preventiva en los siguientes principios:

1. Los miembros de la organización tienen derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiendo por esta el equilibrio entre el bienestar físico, mental y social, por tanto, las lesiones y patologías de carácter psíquico están integradas dentro de la obligación de protección que corresponde a la organización.
2. Todo trabajador tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
3. No se permitirá ninguna forma de abuso de poder o autoridad, discriminación, manifestaciones de intolerancia, abuso verbal, ni la utilización de amenazas u ofensas, intimidación o daño en el desempeño de cualquier cargo.
4. Queda prohibida cualquier conducta de acoso sexual o moral y cualquier tipo de comportamiento abusivo.
5. Todos los miembros de la organización tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos.
6. La organización se compromete también a hacer suya esta declaración de principios y se comprometen a hacerla pública y dar traslado de esta a los miembros de la organización, contratistas, proveedores, clientes y otras partes interesadas pertinentes.
7. Se promoverá el uso del canal de denuncias a través del <https://canaletico.aceaperu.com/> de ACEA, protegiendo la integridad e identidad del denunciante, y promoviendo el uso y el reporte de casos de hostigamiento actuando de buena fe.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	8

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 4 de 7

2. ACCIONAR FRENTE A USO DE ALCOHOL Y DROGAS

ACEA PERÚ S.A.C. se encuentra comprometida en promover un ambiente de trabajo seguro y saludable en todas sus actividades. Tiene un gran compromiso con la salud, seguridad y el bienestar de sus colaboradores, contratistas y visitantes, con el propósito de garantizar un adecuado desempeño laboral, fomentando un estilo de vida y proporcionando un lugar seguro de trabajo.

En tal sentido, se establece lo siguiente:

1. Se prohíbe la utilización indebida de medicamentos prescritos, posesión, distribución y venta de drogas o de sustancias alucinógenas, durante el desarrollo de las labores, dentro de su puesto de trabajo, designado por la organización, durante la prestación de servicios o en el traslado desde y hacia su puesto de trabajo, lo que constituye una falta grave y es causal de terminación de vínculo laboral.
2. Presentarse a laborar bajo el efecto del alcohol y/o drogas constituye falta grave y como tal califica como causa justa para terminar la relación laboral.
3. Las pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros podrán ser realizadas en cualquier momento y de manera aleatoria a cualquier colaborador, respetando la dignidad y privacidad de los trabajadores manejando confidencialmente la información respectiva.
4. La negativa del colaborador a someterse a la prueba correspondiente se considerará como reconocimiento de un estado de embriaguez o influencia de drogas, conforme a lo dispuesto a nuestra legislación laboral, y se impondrá medidas disciplinarias que pueden incluir hasta el despido.
5. Es de carácter obligatorio la participación de todos los colaboradores en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	9

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 5 de 7

3. LINEAMIENTOS ANTE LA FATIGA Y SOMNOLENCIA EN EL TRABAJO

ACEA PERÚ S.A.C. es consciente de la importancia del control de la fatiga y somnolencia en los colaboradores, a fin de elevar su nivel de atención durante la ejecución de sus labores y minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes de Trabajo.

En tal sentido, la organización se compromete a:

1. Capacitar a los colaboradores en prácticas seguras de descanso como parte fundamental para la prevención de fatiga y somnolencia.
2. Respetar la jornada de labores máxima legal. En caso de ser necesario la realización de labores en sobretiempo, verificar que el colaborador esté predispuesto y labore lo estrictamente necesario bajo supervisión frecuente.
3. Respetar los horarios o tiempos de descanso de nuestros colaboradores, entiéndase ellos como el refrigerio, mínimo 6 horas de sueño continuo.
4. Concientizar a nuestros colaboradores sobre la importancia del cumplimiento de sus horarios y tiempos de descanso.
5. Ningún colaborador será sancionado si se niega a laborar al sentir síntomas de fatiga o somnolencia durante la realización de su tarea, lo cual deberá comunicar inmediatamente a su jefe Inmediato.
6. Fomentar la prohibición sobre que el conductor de cualquier vehículo deberá abstenerse de conducir u operar, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causarles efectos secundarios e inducirlo al sueño, en conformidad con el DS N°016-2009-MTC "TUO del reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, artículo 89.
7. Si un colaborador obliga o persuade a otro a trabajar en condiciones de fatiga y somnolencia será considerado al menos como **Falta Grave**.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de estos será considerado falta grave y será sancionado conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	10

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 6 de 7

4. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE INMINENTE PELIGRO

ACEA PERÚ S.A.C. constituye una prioridad la Seguridad y Salud de los colaboradores, incluyendo al personal de las empresas contratistas. Tiene presente el derecho de los trabajadores estableciendo ambientes de trabajo seguro que no perjudiquen la salud física y no dañen la integridad moral. Para reafirmar este concepto, la organización establece los presentes lineamientos de Interrupción de Actividades en caso de Inminente Peligro, alineado con las disposiciones en conformidad con el artículo 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ACEA PERÚ S.A.C., todas las personas (tanto personal propio, como de las empresas contratistas) tienen el derecho y la obligación de interrumpir toda actividad insegura, que ponga en riesgo su vida y/o la vida de otras personas, para lo cual darán cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Cuando un trabajador reciba la orden de realizar un trabajo u otra actividad donde él considere que su actividad física o la de sus compañeros se encuentra en peligro o no se han seguido los lineamientos de seguridad establecidos, el trabajador tiene el derecho de NO realizar dicha tarea o actividad hasta que se mitigue el peligro.
2. Cualquier trabajador propio o de empresas contratistas, que detecte un acto o condición subestándar en inminente peligro, durante la realización de una tarea, deberá detenerla e inmediatamente avisar al responsable del trabajo, para que este tome las acciones correctivas que eviten la repetición de este acto y/o condición subestándar.
3. Cuando ocurra una emergencia durante la ejecución de algún trabajo estos deberán ser paralizados, hasta la verificación de las acciones correctivas para eliminar su recurrencia.
4. El jefe Inmediato o responsable de la actividad tomará las acciones correctivas y verificará las condiciones de trabajo que dan origen a la negativa al trabajo, de ser subsanadas autoriza el reinicio de las actividades.
5. Si a pesar de ello el trabajador continúa con su negativa al trabajo por el riesgo existente, se convocará al área de Seguridad y Salud en el trabajo de cada consorcio, quienes evaluarán la situación y plantearán las medidas de control a implementar en el frente de trabajo evaluado.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de estos será considerado falta grave y será sancionado conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	11

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 7 de 7

5. EQUIDAD DE GENERO

ACEA PERÚ S.A.C. y empresas vinculadas, como empresa contratista del estado, asume voluntariamente el compromiso referido a la equidad de género. Las buenas prácticas laborales de la organización tienen la convicción de que la existencia de equipos mixtos y balanceados generan desarrollo, aportan valor y aumentan la productividad de la empresa. Por tanto, se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos, en dónde todos los planes, programas, metas y resultados que materialicen cada uno de ellos serán parte de la presente Política de Equidad de Género de ACEA PERU S.A.C.:

1. Impulsar el desarrollo de una cultura organizacional basada en resguardar los compromisos y principios de equidad de género y conciliación en la vida laboral, familiar y personal en todos los niveles de la organización.
2. Incorporar la equidad de oportunidades en los procesos de gestión de personas, selección y contratación de personal.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo referente a remuneración, ascensos y acceso a programas de entrenamiento y capacitación.
4. Promoción de la equidad de género desde el nivel más alto de la organización, explicitando la prohibición de cualquier práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación en las políticas de ACEA PERÚ.
5. Atender las denuncias presentadas a través de los canales habilitados (Área de recursos humanos y el canal ético <https://canaletico.aceaperu.com/>) para dichos efectos y promover el reporte de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, garantizando que no existirán represalias frente a los reportes efectuados.
6. Asegurar una protección eficaz a las situaciones de embarazo y lactancia, estableciendo un protocolo de actuación para las mismas.
7. Implantación de esta política con tolerancia cero contra cualquier forma de violencia en el trabajo, sea física o verbal, que prevenga y sancione el acoso sexual.
8. Fortalecimiento de competencias en materia de género, mediante capacitaciones normativas sobre equidad de género para toda la institución.



Lima, 14 de abril de 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	12

INTRODUCCIÓN

ACEA PERÚ con R.U.C N° 20603339607 (en adelante “la empresa”), es una organización dedicada al desarrollo de actividades del sector saneamiento, con experiencia y reconocimiento. Mantiene su compromiso de generar confianza entre las organizaciones y personas a través del desarrollo de sus procesos.

Luego de analizar los aspectos internos y externos, las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y las actividades y servicios realizados por la organización, se define el alcance del Sistema Integrado de Gestión - SIG de acuerdo con las normas internacionales ISO 9001: 2015, ISO 45001:2018 e ISO 37001:2016 de la siguiente manera:

“Ejecución de procesos relacionados a los servicios de saneamiento: mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de redes de distribución (Agua Potable) y sistema de redes de recolección (Alcantarillado); cambio o reposición de tuberías; acoplamiento de conexión domiciliaria de agua potable que incluye la instalación de medidores; el servicio de control de los sistemas de estaciones de bombeo de agua potable; Mantenimiento y conservación de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR’s) y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos y electrónicos de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR’s)”

La Seguridad es primera prioridad para ACEA PERÚ, y por lo tanto de cada uno de sus integrantes, por esto, es imperativa que la responsabilidad de la seguridad sea entendida como una responsabilidad individual, lo cual se debe reflejar en una conducta segura tanto en el trabajo como en sus hogares. Con este principio básico queremos modificar la conducta de cada uno de nuestros colaboradores, en el cual se identifican las conductas inseguras y se trata de modificar tales conductas de manera que todos los trabajadores reflejen una conducta segura en las actividades que desarrollan en el día a día. Por lo anterior, y en concordancia a lo indicado en el artículo 34 de la Ley 29783 y el artículo 74 y 75 del DS 005-2012-TR, La Empresa ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante “RISST”) con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore en la empresa, sea dentro de las instalaciones o fuera de ella, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física, la conservación del medio ambiente y la producción continua en la obra donde ejecuta su labor o servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	13

TÍTULO I - PRINCIPIOS DE LA EMPRESA

Los principios son líneas directrices que informan a las normas e inspiran soluciones, y sirven en las diversas fases de la vida normativa. Estos principios establecidos en la Ley 29783, son los únicos reconocidos jurídicamente, los mismos que reforzarían las normas y reglas del presente reglamento, en la medida que no resultara limitativa de sus alcances.

ACEA PERÚ, y en la medida posible el trabajador, tendrán en cuenta en todo momento, los siguientes principios:

- A. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
- B. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** asumir las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.
- C. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:** Establecer mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante su participación en el CSST, brigadas de emergencia y el compromiso demostrado en la asistencia de las capacitaciones impartidas.
- D. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Los trabajadores recibirán por parte del empleador, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia. Lo cual abarca, pero no se limita en:
 - La descripción de los trabajos (que incluyan detalles de las tareas peligrosas por realizar).
 - Los resultados de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
 - La Empresa deberá establecer y mantener un Programa de Concientización y Entrenamiento en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que abarque desde la inducción hasta el entrenamiento continuo.
 - Entrenar al personal para desarrollar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
 - Propiciar programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.
 - Asegurar el cumplimiento de Programas de Formación o Capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales se expondrán en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Definir y vigilar una política en materia de formación del recurso humano adecuada para asumir las acciones de promoción de seguridad, salud y la prevención de los riesgos en el trabajo acorde a sus reales necesidades.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	14

- Asegurar el asesoramiento a empleados y trabajadores, en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Sensibilizar y promover la participación de los trabajadores en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, para fortalecer la cultura preventiva en la Empresa.
- E. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:** promover e integrar la gestión de seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa. El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente se enmarca en un proceso de mejora continua.
- F. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD:** gestionar los servicios de atención de salud necesarios y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación procurando su reinserción laboral a los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- G. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN:** promover mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante el CSST.
- H. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD:** Se Compromete a brindar información completa y veraz en materia de seguridad y salud en el trabajo a la autoridad competente y partes interesadas según sea el caso. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, se opta por lo constatado en la realidad como punto de inicio de la evaluación o diagnóstico o cualquier actividad en Seguridad y Salud.
- I. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN:** Promover condiciones de trabajo dignas que garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben cumplir con lo siguiente:
- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	15

TÍTULO II - BASES

CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCES

Art. N°1: Este Reglamento tiene por objetivo establecer normas y disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, para fomentar una cultura de prevención de riesgos en la empresa. Los mismos que se definen a continuación:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección. Además, proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°2: Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables en todas las actividades que realiza la Empresa y es de cumplimiento **obligatorio de todos los trabajadores de la empresa, subcontractistas, proveedores y visitantes.**

CAPÍTULO II - TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Art. N°3: Las definiciones empleadas en términos de gestión e implementación para aspectos de seguridad y salud, sin ser limitantes o restrictivas con las normas legales, y que requieren una explicación y orientación al personal en general, son:

- 3.1. SST.** - Abreviación de Seguridad y salud en el Trabajo.
- 3.2. IPERC:** Abreviación de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos.
- 3.3. Plan SST.** - Documento que contiene los mecanismos técnicos y administrativos para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra.
- 3.4. Programa SST.** - Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 3.5. Plan de Emergencia.** - Documento guía que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	16

personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

- 3.6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- 3.7. Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se define sus características.
- 3.8. Evaluación de Riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventiva que debe adoptar.
- 3.9. Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia. Puede decirse que comprende:
- a) **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
 - b) **Verificación:** Acción de realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de prevención, las mismas que son de carácter obligatorio y/o legal. Corresponde al personal empleados y la línea de mando medio de realizarlo. Se pueden dividir en lo siguiente:
 - Inspecciones: Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
 - Monitoreo de Agentes Ocupacionales: proceso de muestreo y medición directa a través de análisis y métodos analíticos.
 - Otros métodos o formas
- 3.10. Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión.

Art. N°4: Las definiciones empleadas para el uso común de cualquier empleador, en orden alfabético son:

- 4.1. Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	17

ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

a) **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

b) **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

c) **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

- 4.2. **ATS:** Análisis de trabajo seguro (ATS), es un método para identificar los peligros que generan riesgos de accidentes o enfermedades potenciales relacionados con cada etapa de un trabajo o tarea y el desarrollo de controles que en alguna forma eliminen o minimicen estos riesgos.
- 4.3. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- 4.4. **Subcontratista:** Persona o empresa que presta servicios a la empresa con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- 4.5. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- 4.6. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.7. **Enfermedad ocupacional:** es el daño orgánico o funcional que el trabajador puede contraer por la Aparición de Agentes Ambientales, Ergonómicos y Psicosociales en su Puesto de Trabajo. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales, indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.
- 4.8. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	18

EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

- 4.9. **Ergonomía:** Ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 4.10. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- 4.11. **Infracción:** denominado también como falta, es la transgresión o Incumplimiento de una norma de seguridad y salud por parte del trabajador.
- 4.12. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales. A fines de entendimiento se puede tener una subdivisión:
 - a) **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población. Se encuentran listados en el DS 012-2014-TR (Tabla 9).
 - b) **Incidente con Primeros auxilios:** Es cuando recibe atención básica donde el trabajador se reincorpora inmediatamente a su trabajo.
 - c) **Incidente No Peligroso:** Aquel que el suceso que están fuera de las definiciones anteriores.
- 4.13. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de las Causas, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar incidentes. La finalidad es revelar la red de causalidad y permitir a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- 4.14. **Inducción u orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
- 4.15. **Matriz IPER-C:** Es un registro donde se ha realizado la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos según la actividad o proceso constructivo de la obra.
- 4.16. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 4.17. **Lugar de Trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 4.18. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 4.19. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 4.20. **Riesgo:** Evento Probable originado por la presencia de Peligros.
- 4.21. **Riesgo Aceptable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que pueda ser tolerado por la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.22. **Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	19

4.23. Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

CAPÍTULO III- LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N°5: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.
- Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	20

TÍTULO III - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I- LA EMPRESA

Art. N°6: ACEA PERÚ, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- ACEA PERÚ será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- ACEA PERÚ instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- ACEA PERÚ desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- ACEA PERÚ proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- ACEA PERÚ promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Para el caso del CSST: ACEA PERÚ dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones. Para el caso del Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial: El empleador brindará al Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- Para el caso del CSST, ACEA PERÚ garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el caso del Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial, El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	21

CAPÍTULO II- RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS

Art. N°7: El Representante Legal / Ingeniero Coordinador responsable de la Implementación de lo requerido por las Normas Legales en SST. Asume funciones de Gestión para asegurar los recursos humanos y económicos necesarios para la respectiva implementación. Formula y adopta las Políticas en SST y establece medios necesarios y adecuados para cumplir lo indicado en el Título IV-Capítulo III de la Ley 29783 y normas legales aplicables y vigentes.

Art. N°8: El Especialista o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial es el encargado de brindar dirección, asesoría y soporte técnico para la implementación de lo requerido en las normas legales vigentes y aplicables. Coordina y participa conjuntamente con personal multidisciplinario, Elabora y presenta al CSST los documentos respectivos a excepción de los Procedimientos Constructivos o Procedimientos de trabajo. Realiza seguimiento a través de personal colaborador.

Art. N°9: Ingeniero Coordinador es la persona que asegura el Cumplimiento de los documentos aprobados a nivel de CSST. Participa en las actividades relacionadas a SST. Implementa las Acciones Preventivas y Correctivas y Aprueba los Procedimientos Operativos y de Mantenimiento o Procedimientos de trabajo Seguro emitidos por su personal encargado en el servicio dentro de los términos contractuales.

Art. N°10: Los Ingenieros Residentes, y Supervisores es el personal que elaboran los Procedimientos e Instructivos de Trabajo Seguros conforme a los resultados del proceso de Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (Matriz IPER-C). Vigila el cumplimiento de los procedimientos e instructivos de trabajos seguros por su personal a cargo. Participa en actividades relacionadas a SST; Son los responsables de solicitar los recursos necesarios para el desempeño en condiciones seguras de los trabajadores a su cargo.

CAPÍTULO III - COMITÉ DE SST Y FUNCIONES

Art. N°11: ACEA PERÚ según su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST entre el personal de dirección y confianza. Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza.

Art. N°12: El **CSST** es un órgano interno de la Empresa, y está conformado por:

- El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El secretario, que es el responsable de los servicios de SST o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité, y los suplentes.

Art. N°13: El mandato de los representantes de los trabajadores dura entre uno o dos años como máximo según la Ley 29783, los representantes de la Empresa ejercerán el mandato por el plazo dos años.

Art. N°14: El cargo de miembro del **CSST**, vaca por alguna de las siguientes causales:

- El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	22

- La inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del **CSST** o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- La enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Art. N°15: Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Art. N°16: El **CSST** se reúne en forma ordinaria una vez por mes dentro de los quince primeros días, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos miembros o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Art. N°17: El quórum mínimo para sesionar del **CSST** es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere y se levanta el acta respectiva.

Art. N°18: El **CSST** procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple, en caso de empate el presidente tiene el voto dirimente.

Art. N°19: Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente libro de actas, una copia de esta se entrega a cada uno de los integrantes del CSST y a la máxima instancia de la empresa.

Art. N°20: Anualmente el CSST redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Art. N°21: Los miembros del CSST deben utilizar siempre y mantener visible el distintivo otorgado la empresa, que acredita su condición como miembro respectivo.

Art. N°22: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de Higiene y Seguridad Industrial. tendrá las siguientes funciones:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	23

especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

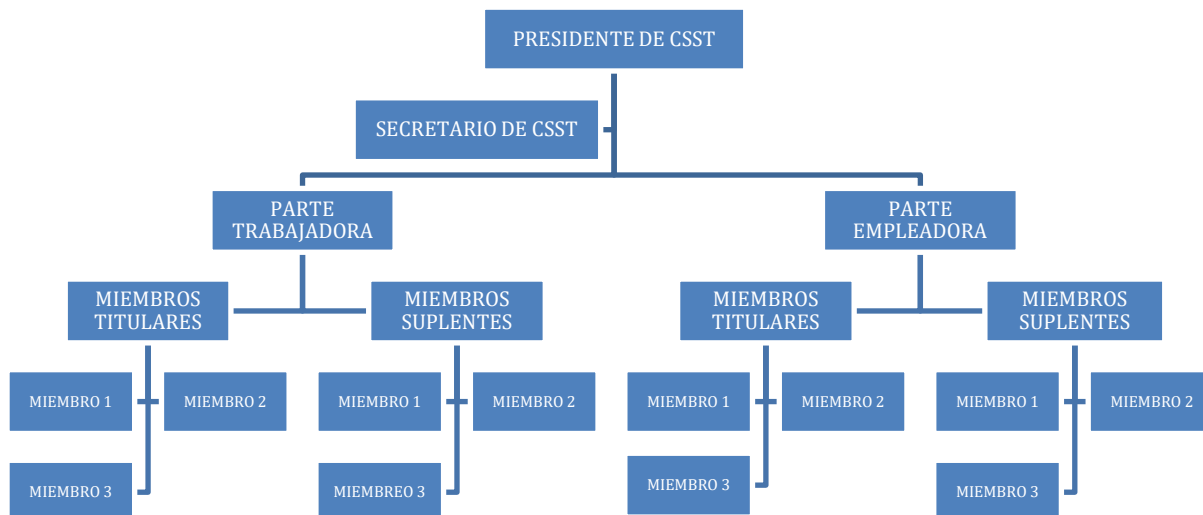
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. N°23: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Higiene y Seguridad Industrial, de ser el caso.
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el SST.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	24

Art. N°24: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



Art. N°25: El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece ACEA PERÚ, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa será elaborado por el encargado de la seguridad y salud en el trabajo en la Empresa, y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se exhibirá. El programa se basará a nuestros objetivos de gestión contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el CSST aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación de este. ACEA PERÚ asume el liderazgo del SGSST

Art. N°26: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización de ACEA PERÚ y los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Art. N°27: Para la evaluación de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ACEA PERÚ se utilizarán los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	25

- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

CAPÍTULO IV- LOS TRABAJADORES

Art. N°28: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Asistirán OBLIGATORIAMENTE a las Charlas de Inducción impartida por la empresa antes de ingresar a laborar a la Empresa; tanto obreros como empleados según sea el caso.
- h. Deberá estar identificado (Fotocheck) desde el momento de ingresar a las instalaciones de trabajo o lugar de trabajo (campo) de la empresa.
- i. Es condición de empleo, el trabajar en forma segura siguiendo en forma rigurosa todas las instrucciones, procedimientos y recomendaciones dadas por su Supervisor.
- j. Realizar las tareas de modo tal, de no exponerse ni exponer a sus compañeros innecesariamente al peligro. La distracción es un factor negativo.
- k. Deberá usar los equipos y/o herramientas según recomendación del fabricante o especificación técnica.
- l. No deberá usar equipos y/o herramientas con modificaciones, alteraciones o de fabricación casera.
- m. Informar de manera inmediata todo acto o condición subestándar de trabajo a su Supervisor/ Operario especializado.
- n. Cumplir con todas las Normas, Reglas, Instrucciones y procedimiento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que le son impartidas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	26

- o. Evitar actos subestándares, estos pondrán en riesgo su integridad física y la de sus compañeros.
- p. Someterse a la obligatoriedad del examen preocupacional, periódicos y de retiro, así como los exámenes médicos que se requiera, con la finalidad de proteger su propia salud, como la de sus compañeros.
- q. Usar adecuadamente los equipos y/o elementos de protección personal que le han sido entregados. Sus herramientas de trabajo deben reunir siempre todas las condiciones de seguridad.
- r. Preocuparse por la seguridad de sus compañeros de turno, cuadrilla, etc. su aporte y experiencia será altamente apreciada. Nunca aceptar realizar tareas inseguras. Ante un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para su seguridad y salud o la de sus compañeros, debe interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores, previa comunicación al jefe inmediato superior y/o al responsable de seguridad. No se podrá reanudar labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- s. Avisar si un trabajador se accidenta durante la jornada de trabajo, cualquiera que presencie el hecho con el objeto de suministrar al accidentado los servicios de primeros auxilios, con los medios existentes en el lugar de trabajo que ejecute la empresa.
- t. Comunicar de inmediato al Supervisor inmediato y/o al de Seguridad, la ocurrencia de un incidente, accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.
- u. No deberá simular enfermedad o accidente, así como toda manipulación para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- v. Asistir a todas las charlas de capacitaciones que da la empresa en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en forma obligatoria cuando se le convoque, salvo justificación expresa del Jefe Inmediato superior. Asimismo, asistir obligatoriamente a las charlas diarias antes de iniciar las jornadas laborales operativas.
- w. Acatar procedimientos y métodos de trabajo establecidos y, no improvisar o cambiar los controles recomendados.
- x. La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes no obligatorios no se considerará falta sujeta a sanción por parte de la empresa, con excepción de aquellos exámenes exigidos por normas internas de la empresa. Las normas internas que se establezcan posteriormente serán debidamente fundamentadas y previamente a su aprobación ser puestas en conocimiento del CSST.
- y. Se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del CSST.

CAPÍTULO V - RESPONSABILIDAD DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Art. N°29: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	27

- b. La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Cualquier obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Ante las Autoridades correspondientes de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando obligado, consecuentemente, a justificar ante ACEA PERÚ, en cumplimiento de todas sus obligaciones en dichas materias cuantas veces y en la forma en que sea requerido para ello.
- f. El subcontratista previamente al inicio de los trabajos debe reunirse con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de realizar la coordinación de actividades empresariales y entregar en soporte digital - informático la documentación requerida en materia de seguridad y salud en el trabajo. ACEA PERÚ, le hará entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo. Y la documentación que apoye la Gestión de prevención de riesgos del Subcontratista. se obliga a lo previsto en dicho Reglamento en la parte que afecte a sus unidades contratadas.
- g. Los equipos de protección individual usados por los trabajadores deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo responsable de la adecuada disposición, uso específico y mantenimiento de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.

TÍTULO IV - ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO I – ESTANDARES DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS

Art. N°30: Disposiciones Generales

1. Mantener el orden y la limpieza.
2. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
3. Está prohibido ingresar o ingerir alimentos en el área de trabajo o en cualquier lugar en el cual se realicen labores. La alimentación sólo se realizará dentro de las instalaciones del comedor de ACEA PERÚ o lugares dedicados para tal efecto.
4. Está prohibido fumar y/o abrir fuego abierto en todas las áreas de los predios de ACEA PERÚ, o donde esta realice operaciones.
5. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
6. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar en las vías de escape.
7. Terminantemente prohibido leer caminando, es una invitación a un accidente.
8. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
9. Está prohibido ingresar a las instalaciones de la Empresa o donde esta realice operaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
10. Está terminantemente prohibido dormir en todas las áreas o predios de ACEA PERÚ, o donde esta realice operaciones.
11. Todo personal debe mantener su ropa de trabajo limpia, la higiene personal debe ser un hábito dentro como fuera del trabajo.
12. En la Empresa queda terminantemente prohibido beber agua de los caños, salvo en los casos que sea potable y/o tratada.
13. Está prohibido el ingreso a la parte industrial o proceso, de visitantes que estén físicamente impedidos para movilizarse (enyesados, con muletas, parche en los ojos, etc.) a menos que sea autorizado por la Gerencia General.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	28

14. Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador a su jefe inmediato o Ingeniero de Seguridad y/o al de Higiene y Seguridad Industrial.
15. El personal seguirá las vías de acceso y circulación demarcadas en las pistas o patios.
16. Está prohibido correr, jugar, hacer bromas o distraer al compañero dentro de las instalaciones o donde la empresa desarrolle operaciones, ya que estas acciones pueden dar lugar a un accidente.
17. Está prohibido hablar por teléfono celular mientras se opera una máquina, equipo o se conduce un vehículo.
18. Queda terminantemente prohibido el uso de dispositivos portátiles con audífonos para uso de entretenimiento dentro o alrededor de las instalaciones donde ACEA PERÚ realice sus operaciones ya que puede ocasionar una distracción y generar un accidente.
19. Al bajar o subir por las escaleras, se deben usar los pasamanos.
20. Para evitar caídas o tropiezos, siempre deberán conservarse limpias. Los corredores, pasillos, escaleras y los cables eléctricos o telefónicos sobre el piso deben estar ordenados y empotrados.

Art. N°31: Sobre el Tratamiento de Aguas Residuales

Las líneas de producción son las siguientes:

1. Línea de Líquidos: Canal de Ingreso, Pretratamiento, Tratamiento primario, tratamiento biológico, Desinfección, Cámara de Reunión y Cámaras de bombeo de desagüe.
2. Línea de Lodos: Espesadores, Digestor anaeróbico de lodos, Tanque de almacenamiento de lodos, Deshidratación y cámara de bombeo de lodos.
3. Línea de Gases: Generación de biogás en el digestor, Almacenamiento de gases, caseta de condensados, quemado de gases, lavado de gases y sistema de calentamiento de lodos.

Art. N°32: Sobre los Equipos de Protección Personal

1. Los trabajadores deben llevar puesto el uniforme de trabajo adecuadamente. No se permite el uso de joyas, anillos, aretes, reloj de pulsera, cabello largo suelto u otra prenda suelta, cuando el personal asignado realice labores en las instalaciones de producción donde ACEA PERÚ, realice operaciones.
2. Es obligatorio utilizar adecuadamente el equipo de protección personal especificado para el puesto de trabajo.
3. Es responsabilidad del trabajador cuidar y conservar en buen estado los equipos de protección personal asignados.
4. Ningún trabajador está exceptuado del no uso de sus equipos de protección personal en las áreas de trabajo.

Art. N°33: Sobre los Materiales e Insumos

1. Todo insumo utilizado durante el proceso productivo, cuyo manipuleo o contacto implique peligro para las personas debe estar correctamente rotulado.
2. Todas las sustancias peligrosas llevarán etiqueta con indicación del nombre del producto que está contenido en el recipiente e información adicional sobre los riesgos a la salud, inflamabilidad, reactividad, otras consideraciones importantes acerca de la sustancia química.
3. Toda sustancia combustible o inflamable se debe almacenar en lugares aislados, ventilados y protegidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	29

Art. N°34: Manipulación Manual de cargas

Todo trabajador debe seguir las siguientes recomendaciones para el levantamiento manual de cargas:

1. Coloque su espalda lo más derecha posible.
2. Levante usando los músculos de las piernas y mantenga los brazos estirados.
3. Aproxime la carga a su cuerpo y manténgala centrada entre sus piernas
4. Si el peso excede de los 25 kilogramos, el trabajador debe solicitar ayuda a otro trabajador.

Art. N°35: Operación de Máquinas y/o equipos

1. Únicamente las personas debidamente certificadas y autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas y equipos.
2. La maquinaria debe estar provista de los dispositivos de seguridad en todas aquellas partes peligrosas de operación.
3. La máquina y equipo en general no deberá ser puesta en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
4. Al inicio de turno siempre compruebe la operatividad de los sistemas y dispositivos de seguridad de las máquinas y registre estos controles en el formato de la máquina.
5. Todo trabajador que opere una máquina/equipo debe conocer la ubicación exacta de los dispositivos y métodos de parada de emergencia, alarmas y equipos de respuesta ante emergencias.
6. Toda máquina/equipo que presente algún dispositivo de seguridad defectuoso debe ser inmediatamente parada y no debe ser puesta en operación hasta su adecuada reparación.
7. Está terminantemente prohibido trabar, obstruir, eliminar o acomodar a su conveniencia cualquier dispositivo de seguridad.
8. Los dispositivos y sistemas de seguridad sólo serán utilizados únicamente en caso de presentar una situación de emergencia. Por lo cual, queda terminantemente prohibido su uso en cualquier otra situación.
9. Los trabajadores deberán dar cuenta inmediata a su jefe o supervisor inmediato de los defectos o deficiencias que se descubran en cualquier máquina, equipo, herramienta o área de trabajo.
10. Toda máquina/equipo que opera con líquidos o gases a presión, deben despresurizarse antes de iniciar cualquier reparación.
11. Todos los equipos eléctricos deberán tener conexión a tierra.

Art. N°36: Mantenimiento de Máquinas y/o Equipos

1. Está terminantemente prohibido realizar reparaciones, ajustes o limpieza de máquinas y/o equipos en movimiento y/o que se encuentren en modo automático.
2. Todo cambio o modificación de una máquina/equipo/proceso debe ser sometido a prueba antes de ponerlo en servicio previa autorización del área de Seguridad o quien haga sus veces.
3. Toda máquina nueva o reconstruida no será puesta en operación si no ha sido liberada previa aprobación.
4. Después que los trabajos de reparación en una máquina/equipo haya finalizado y antes de conectar la energía de nuevo, para fines de seguridad y producción, se considera lo siguiente:
 - a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados del área de trabajo.
 - b. La máquina deberá quedar en condiciones seguras de operación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	30

- c. El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
- d. Verificar que se hayan reinstalado todas las guardas, dispositivos de seguridad y verificado que éstos se encuentren operativos.
5. Los trabajos de reparación no se consideran terminados mientras el personal de mantenimiento, o quien realizó la reparación, no haya reinstalado todos los sistemas de seguridad y guardas

Art. N°37: Equipos de Respuesta a Emergencias.

1. Está terminantemente prohibido bloquear los equipos contra incendio o de respuesta ante emergencia.
2. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
3. Los medios de lucha contra incendios y las vías de evacuación deben permanecer bien identificados y libre de obstáculos.

Art. N°38: Permisos de trabajo

Para efectuar trabajos en altura, en caliente y en espacios confinados será imprescindible solicitar el permiso correspondiente al responsable o encargado del trabajo o al área de Seguridad o quien haga sus veces. Sin este permiso no se podrán realizar trabajos en altura, caliente o espacios confinados.

Art. N°39: Sobre las herramientas

1. Está prohibido el uso de herramientas que no cumplan con las características apropiadas para la ejecución de los trabajos.
2. Todas las herramientas portátiles deben estar firmemente aseguradas en una bolsa portátil de herramientas.
3. Se debe escoger la herramienta apropiada para el trabajo, no se permite las improvisaciones.
4. No usar herramientas rotas o defectuosas.
5. Mantener las herramientas en la forma adecuada y en buen estado.
6. Utilizar las herramientas en forma correcta.
7. Mantener las herramientas en un lugar seguro y/o dentro de la caja de herramientas.
8. Está prohibido llevar herramientas en los bolsillos.
9. Toda herramienta punzocortante se debe guardar en cartucheras.
10. Toda herramienta punzocortante no se debe dirigir la punta hacia el cuerpo o manos.
11. Está prohibido el uso herramientas punzocortantes con cabeza deteriorada.
12. Evitar el uso de herramientas con mangos sucios de grasa o húmedos.
13. Las herramientas no se deben dejar tiradas en el suelo, andamios o lugares altos de donde puedan caerse.

Art. N°40: Higiene personal

Se debe seguir las siguientes indicaciones:

1. Lavarse las manos antes de ingerir cualquier alimento y después de utilizar los servicios higiénicos.
2. No ingerir alimentos sólidos o líquidos durante la ejecución de trabajos en campo.
3. Tomar una ducha completa después de terminado la jornada laboral.

Art. N°41: Manipulación de Cloro

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	31

El cloro es otro de los riesgos identificados para ello se tiene implementado, sistemas de alerta para cloro (sensores y alarmas), equipos y materiales complementarios para atención de emergencias.

Art. N°42: Presencia de Gases Orgánicos

Así mismo al ser una Planta de Aguas Residuales se tiene la presencia de Vapores o Gases orgánicos, los cuales se controla haciendo el uso de respiradores y cartuchos adecuados.

Art. N°43: Hojas de Seguridad (MSDS)

Tener en consideración que, para los trabajos con Cloruro Férrico, Cloro, Cal Viva, Cal muerta, polímero o cualquier Insumo químico la mejor información sobre la correcta manipulación y planes de seguridad se encuentran en su respectiva MSDS, por el cual deben ser revisados previos a todo trabajo con estos.

Art. N°44: Áreas Restringidos.

Dado el peligro de los ambientes: El área de deshidratación, Almacén, la Sala de Cloración, las Salas Eléctricas, Lagunas, Cámara de Rejas y Talleres se considerarán áreas restringidas, los cuales requieren autorización de ingreso de las áreas competentes.

CAPÍTULO II – ESTANDARES DE SEGURIDAD POR ÁREAS DE TRABAJO

Art. N°45: Estándares de Seguridad en las Oficinas.

Los trabajadores que realizan actividades u otras actividades con las mismas características deberán de tener en consideración las siguientes pautas:

1. Para el desarrollo de actividades laborales de oficina, se requiere la posición de trabajo sentado más cómoda, que es aquella que permita que el tronco se mantenga derecho y erguido frente a la mesa de trabajo y cerca de la misma.
2. Aunque estar sentado es la forma más cómoda de trabajar, estar todo el tiempo en esa posición llega a ser molesto. Por lo que, será necesario variar la postura y evitar las consecuencias negativas del excesivo sedentarismo, mediante la movilización del cuerpo, a través de pausas, estiramientos, etc.
3. En los trabajos sedentarios debe favorecerse que el trabajador se mueva y cambie de postura. Hay que evitar los puestos de trabajo donde el trabajador no puede moverse con holgura.

Los trabajadores que realicen actividades de oficina u otras con las mismas características, deben tener en cuenta los siguientes ajustes:

1. Distribuir sus actividades de manera que las tareas más frecuentes se realicen en las posturas más cómodas (trabajar con el ordenador, atender visitas, manejar papeles o estudiar información sobre documentos, etc.).
2. Ubicar, orientar y graduar correctamente la pantalla de la computadora.
3. Desviar las pantallas de las entradas de luz en el lugar de trabajo.
4. Evitar que las ventanas incidan sobre el campo visual.
5. Evitar oscilaciones de letras, caracteres y/o fondo de pantalla.
6. Controlar el contraste y brillo de la pantalla.
7. La pantalla debe estar situada frente al trabajador, no a un lado.
8. Mantener los cables fuera de las zonas de paso o protegidos con canaletas.

Los trabajadores que realicen actividades de oficina u otras con las mismas características, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	32

1. Distribuir racionalmente las zonas a emplear: Disponer de espacio para el ratón, el teclado y los documentos.
2. Evitar giros bruscos de tronco y cabeza.
3. Evitar giros mantenidos y forzados de tronco y cabeza.
4. El antebrazo y la mano deben permanecer alineados.
5. Se recomienda que el espacio libre para apoyar el antebrazo, delante de los teclados, sea de 10 centímetros como mínimo.
6. Limpiar periódicamente la superficie de la pantalla.
7. De mantener una actividad permanente sobre la pantalla y para prevenir la fatiga antes de que aparezca, se recomienda alternar las tareas delante de la pantalla con otras de distinta naturaleza. Si esto no fuera posible, realizar pausas de 10 minutos cada hora de trabajo, o de 15 minutos cada noventa minutos, realizando otras actividades que no impliquen la exposición de la vista a la pantalla.
8. En caso de fatiga muscular, o durante las pausas, realice con suavidad ejercicios de relajación.
9. Se recomienda descansar momentáneamente antes de notar los ojos secos o irritados y parpadear frecuentemente. Como ejercicios visuales, fijar la vista a lugares distintos y distantes de la pantalla.
10. Los trabajadores que tienen entre sus funciones contestar el teléfono, deben mantener una postura relajada y no sostener nunca el teléfono entre la cabeza y el hombro.
11. No tire vidrios u objetos cortantes dentro de los cestos, colóquelos a un lado y con aviso, para que las personas encargadas de la limpieza los manejen con precaución.

Los trabajadores que realicen actividades de oficina u otras con las mismas características, deben tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
2. No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
3. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
4. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
5. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente.
6. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
7. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
8. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
9. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
10. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
11. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
12. Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
13. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
14. No sobrecargar los enchufes utilizando ladrones o regletas de forma abusiva.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	33

15. No colocar vasos con líquido sobre ordenadores, impresoras u otros aparatos eléctricos.

Todo trabajador está en la obligación de presentarse a sus labores con la debida anticipación, en estado lúcido que garantice una labor efectiva, guardando las normas elementales de seguridad.

Art. N°46: Estándares de Seguridad en los Estacionamientos

1. Respetar las señales de seguridad.
2. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
3. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
4. No tocar la bocina, innecesariamente.

Art. N°47: Estándares de Seguridad en los Talleres

1. Verificar que su equipo de trabajo este en buenas condiciones de uso.
2. Usar el equipo de protección personal que le es proporcionado.
3. Verificar que las herramientas estén en buen estado.
4. Utilizar equipo de izar u otro medio de transporte cuando manipule cargas de más de 25 Kg o según se requiera.
5. Verificar que las escaleras estén en buen estado.
6. No ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
7. Verificar que la maquinaria y equipo tengan puestos los resguardos.
8. Informar a su jefe inmediato cualquier daño o fallo en las instalaciones y equipos.

Art. N°48: Estándares de Seguridad en la Planta de producción

1. Respetar las señales de seguridad
2. No correr en las instalaciones de planta.
3. No recostarse sobre las barandas
4. Toda maniobra deberá ser coordinada con el Operador o jefe de producción.
5. Generar los permisos correspondientes, cuando el personal realice trabajos de alto riesgo.

Art. N°49: Estándares de Seguridad en el Almacén

1. Se debe almacenar los productos, insumos y materiales en estructuras metálicas adecuadas y estables de acuerdo con la necesidad.
2. Todo producto, insumo o material debe estar clasificado primero por su inflamabilidad, reactividad, toxicidad y su desplazamiento.
3. Todos los productos deben estar etiquetados y nombrados adecuadamente.
4. Evita almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
5. Ningún trabajador autorizado puede ingresar al área de almacén.
6. Los equipos de protección mínimos a utilizar dentro del área son el casco de seguridad y zapato de seguridad.

Art. N°50: Estándares de Seguridad en la Sala de Cloro

1. Estas áreas se consideran como zonas restringidas, por lo tanto, solo el personal autorizado podrá acceder al interior de sus instalaciones.
2. Los trabajadores de turno que realicen maniobras en dichas áreas deberán usar obligatoriamente el respirador de cara completa con cartuchos para gases ácidos (Cartucho 6003).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	34

3. Adicionalmente, se desarrollará procedimientos específicos para trabajos en estas áreas, procedimientos.
4. Para evitar la confusión con el estado de los contenedores en la sala de cloración se tiene implementado el uso de etiquetas de cloro: “vacío”, “lleno”, “en uso” y “en espera”.
5. Los cilindros de cloro deberán ser sometidos a tareas de inspección y mantenimiento para evitar emergencias por fallas mecánicas, reacciones químicas, desgastes en sus seguridades.
6. El mantenimiento de la sala de cloración deberá hacerse solo por personal de mantenimiento.
7. Previo a cualquier intervención el personal de mantenimiento deberá comunicar al área correspondiente.
8. Queda prohibida la intervención de cualquier índole en la sala de cloro, si el sistema detector de gases no se encuentra operativo.
9. Para el mantenimiento de tuberías u otros sistemas deberá cerrarse todas las válvulas de los contenedores de cloro.
10. Deberá purgarse el restante de las líneas o de sistemas, la verificación se hará con la solución de amoníaco.
11. Para la intervención en la sala de cloro deberá portarse siempre el respirador de cara completa con cartuchos.
12. Se llevará a cabo capacitación y entrenamiento del personal autorizado y brigadas (trabajadores de turno y áreas competentes); la planificación, capacitación y ejecución de prácticas de emergencia de fugas de gas cloro tendrá una programación y evaluación.

Art. N°51: Estándares de Seguridad en los Servicios Higiénicos.

1. Los servicios sanitarios no podrán ser utilizados para ningún otro fin para el cual fueron destinados.
2. Cuide el agua, cierre las llaves al terminar de bañarse o lavarse las manos.
3. Los desechos de toallas sanitarias, toallas de mano, envolturas de jabón, shampoo u otros residuos, deberán colocarse en los recipientes establecidos y por ningún motivo en los inodoros o en el piso, porque pueden producir accidentes o atoros en los drenajes.
4. Después de salir de las duchas use el área de secado, no espere secarse frente a su casillero, mantenga siempre seco el área de su casillero.
5. Queda prohibido pintar o rayar las paredes de los baños; sus inquietudes e inconformidades hágalas llegar al área de Recursos Humanos.

Art. N°52: Estándares de Seguridad fuera de las instalaciones.

1. El trabajador deberá seguir la secuencia de su trabajo, de manera rutinaria (todos los días) de la siguiente forma:
 - Actividades de Preparación
 - Actividades Preliminares
 - Buenas Prácticas de Trabajo en la Ejecución de actividades del servicio
 - Cierre de Trabajo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	35

2. En Las actividades de preparación, el trabajador deberá realizar lo siguiente en el orden correspondiente:
 - Revisar sus EPPs y Herramientas asignadas en las Instalaciones de la empresa.
 - Revisar el correcto funcionamiento y seguridad de equipos de poder portátiles, livianos y pesados en las Instalaciones de la Empresa; en caso lo tenga asignado.
 - Los Conductores de vehículos deberán revisar el vehículo todos los días antes de salir de las instalaciones.
 - La cuadrilla (grupo de trabajadores que irán a un mismo punto de trabajo) deben reunirse a realizar la charla de 5 minutos (charla diaria o reunión grupal). Esta charla se realiza para brindar información sobre riesgos en campo. El expositor será el líder de la cuadrilla.
 - Cuando la Cuadrilla llegue al punto de trabajo, de manera inmediata realizará el Análisis Seguro de Trabajo (ATS/APT) correspondiente.
3. Identificar las Interferencias y realizar las coordinaciones necesarias como:
 - Coordinar con la Empresa “Calidda” para que este realice la demarcación en el pavimento sobre las tuberías de gas existentes.
 - Coordinar con la Empresa de Electricidad (E NEL o LUZ DEL SUR) para que mencione la existencia de algún conductor eléctrico subterráneo.
 - Coordinar con la Empresa “Sedapal” sobre algunas interferencias con tuberías sea de agua potable o alcantarillado que no sean objeto del servicio.
 - Otros que sean necesarios cuando exista alguna infraestructura o patrimonio que pueda ser afectado.
4. En las actividades Preliminares, el trabajador una vez terminado de realizar el ATS/APT, deberá realizar lo siguiente:
 - Instalar la señalización. Esto comprende lo siguiente:
 - Dispositivos de control de tránsito vehicular - Señales de desvío y Canalización
 - Delimitar el área de trabajo con Malla Plástica y Cinta Amarilla
 - Instalar señales de riesgo de la actividad
 - Instalar señal obligatoriedad de uso de EPPs
 - Realizar el Orden y Limpieza si es necesario.
 - Instalar Protecciones colectivas, como: Puentes peatonales, Coberturas por excavaciones, barandas, u otro sistema de protección que amerite.
5. Todo trabajador aplicará las buenas prácticas de trabajo en la ejecución de actividades. las buenas prácticas están basadas en los siguientes estándares:
 - Trabajos en vías públicas
 - Operación de Maquinaria Pesada
 - Conducción de Vehículos
 - Herramientas Manuales
 - Máquinas y Equipos
 - Trabajos de Alto Riesgo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	36

- Excavaciones
 - Trabajos en Altura
 - Manipulación, transporte y almacenamiento de materiales
 - Riesgo Eléctrico
 - Comportamiento en el Trabajo
 - Equipos de Protección Personal
6. Todo trabajador para el cierre de trabajo en la jornada debe cumplir lo siguiente:
- Dejar el área de trabajo ordenado y limpio.
 - Dejar Correctamente delimitado con malla y cinta plástica
 - Dejar correctamente instalado los dispositivos de control de tránsito.
 - Realizar coordinaciones con las responsables para:
 - Eliminación del desmonte
 - Restauración de patrimonio afectado.
 - Comunicaciones sobre situaciones de conflicto otros que puedan afectar la seguridad

CAPÍTULO III ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL TIPO DE ACTIVIDAD

Art. N°53: Trabajos de Pie.

1. El trabajador que, por la necesidad de la actividad laboral, deba permanecer de pie en un solo lugar, debe contar con silla o similar, para que pueda sentarse en intervalos periódicos.
2. El trabajador que esté de pie puede mantener un pie en alto y apoyado sobre un escalón, un objeto o un reposapiés. Se debe alternar un pie tras otro.
3. El trabajador que por necesidad permanezca de pie debe de cambiar de postura tan frecuentemente como se pueda.

Art. N°54: Trabajos a la intemperie

El trabajador que, por la necesidad de la actividad laboral, deba permanecer a la intemperie, debe contar y usar los equipos de protección personal necesarios y la protección solar mínima requerida (Bloqueadores solares).

Art. N°55: Espacios Confinados.

Todo espacio confinado debe ser señalizado con un letrero que identifique el espacio confinado y para ingresar a un área confinada se solicitará autorización del área de Seguridad o quien haga sus veces, el objetivo de este permiso es la verificación, que el área se encuentre libre de riesgos que no peligren la vida humana. Todo ingreso y salida de espacios confinados debe quedar registrado en documentos de control.

Art. N°56: Trabajos en altura

Para realizar trabajos en altura (mayor a 1.8m) todo trabajador debe usar arnés de seguridad, una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro y barbiquejo (como mínimo) y antes de ejecutar los trabajos, debe revisarse con el responsable del trabajo, el procedimiento y equipos a utilizar. Se considera trabajos en altura los siguientes:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1,80 m.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	37

- A menos de 1.80 del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral (para estos casos se usarán líneas de enganche con retráctil y sin absorbedor de impacto).
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

Art. N°57: Trabajos frente a un ordenador

Los trabajadores que realicen actividades frente a un ordenador u otras con las mismas características deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Las actividades laborales informáticas del trabajador deben ocupar la posición principal o neutral, es decir, la pantalla y el teclado sobre la mesa de trabajo y frente a usted.
2. El trabajador que desarrolle varias tareas como el uso del ordenador, manejo de documentación y atención de visitas, puede colocar el ordenador a un lado, pero asegurándose de que el mobiliario sea el adecuado y que sea posible manejarlo sin giros del tronco o del cuello.
3. Si en su trabajo debe mantener reuniones frecuentes, puede disponer de una mesa de reuniones o de un suplemento para tal fin en su mesa de trabajo.
4. Coloque el teclado de forma que no esté justo en el borde de la mesa al mismo nivel del mouse.
5. Evitar colocar el CPU del ordenador encima de la mesa para evitar la pérdida de espacio.
6. Si considera que la pantalla de visualización de datos está demasiado baja de la altura de los ojos coloque un soporte firme debajo.
7. El trabajador deberá colocar el ordenador en función de la posición que le resulte más cómoda para desarrollar su trabajo con eficacia. Si en esta posición aprecia reflejos en la pantalla o le molestan determinadas fuentes de luz, lo que debe hacer es solicitar que se arregle la fuente del problema, es decir, las fuentes de luz
 - Evitar colocar la pantalla delante o cerca de las ventanas que causen reflejos.
 - Disponer de persianas o cortinas en las ventanas, o de pantallas difusoras en los puntos de luz del techo. Si es posible, también puede cambiar la orientación de la mesa.
8. El trabajador de ninguna manera debe colocar el ordenador en un sitio que le obligue a adoptar posturas forzadas inadecuadas, ya que estas son las principales causas de molestias en la espalda o en el cuello.
9. El trabajador debe evitar que se acumulen demasiados papeles sobre la mesa, ya que le resta espacio para trabajar con comodidad. Encima de la mesa sólo deben estar los documentos con los que esté trabajando en cada momento. Para guardar papeles que no utilice debe usar los armarios o archivadores. Asimismo, se recomienda al trabajador ordenar su mesa antes de acabar la jornada de trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	38

Los trabajadores que realicen actividades frente a un ordenador u otras con las mismas características deben tener en cuenta los siguientes ajustes:

1. El trabajador deberá ubicar la computadora de tal manera que sea posible sentarse de frente a la pantalla, evitando giros del cuello (ángulo de giro inferior a 35°).
2. Disponer de espacio a los lados para los documentos o para poder recibir visitas ocasionales.
3. Mantener la pantalla de visualización de datos una distancia mínima hasta los ojos no menor de 55 centímetros.
4. Mantener espacio entre el teclado y el borde de la mesa una distancia mayor a 10 centímetros para apoyar las muñecas.
5. Ajustar la altura del borde superior de la pantalla de visualización de datos queda a la altura de sus ojos o algo por debajo.
6. Regular la altura de la silla, el reposabrazos y el respaldo lumbar. Las sillas deben tener un soporte como base de 5 llantas como mínimo

Art. N°58: Trabajos Eléctricos

Los cables eléctricos deberán estar:

1. Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
2. Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás conexiones.
3. Los conductores eléctricos deberán tener el aislamiento y/o revestimiento aislante que cumpla con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
4. En las instalaciones eléctricas los conductores deberán encontrarse adecuadamente cableados. Aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico) por su deterioro, deben ser inmediatamente reemplazados o reparados.

La Herramientas Manuales y Equipos Eléctricos deben cumplir lo siguiente:

1. Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizados en trabajos eléctricos serán convenientemente aislados.
2. Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

Para la prevención contra Contactos Directos se debe tener en cuenta:

1. Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores cuando éstas se utilicen habitualmente cerca de la instalación.
2. Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la sub. Estación eléctrica, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse.
3. El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el correr del tiempo.

Para la prevención contra Contactos Indirectos se debe tener en cuenta:

1. Todos los equipos eléctricos industriales deberán estar conectados por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un interruptor termomagnético.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	39

Para los trabajos de Mantenimiento Eléctrico de equipos se debe cumplir:

- a. La reparación de las instalaciones eléctricas será realizada únicamente por personal competente y autorizado por ACEA PERU.
- b. Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica estarán convenientemente aisladas y serán de tipo apropiado, adecuado al trabajo.
- c. Los equipos e instalaciones eléctricas deberán estar instaladas respetando los códigos eléctricos vigentes.
- d. Para el personal que no sea técnico electricista, queda terminantemente PROHIBIDO realizar trabajos de mantenimiento eléctrico.
- e. Todo tablero o seccionador debe permanecer cerrado con su tapa y estar correctamente identificado.
- f. Es obligatorio el uso de plataformas aislantes en los lugares donde se reparen equipos eléctricos.
- g. Para trabajos eléctricos, las escaleras deberán ser de madera, para evitar la conducción de electricidad.
- h. Notifique al supervisor cuando active cualquier switch de alto voltaje.
- i. Coloque siempre línea de tierra, cuando aisle equipos de alto voltaje.
- j. Use anteojos de seguridad y respiradores cuando realice trabajos de limpieza de equipos eléctricos con aire comprimido.
- k. Usar los equipos de protección personal especificados cuando trabaje con equipos de alto voltaje, como guantes aislantes, careta, zapatos y casco dieléctrico.
- l. Toda herramienta eléctrica portátil debe tener una conexión puesta a tierra, los cables deben estar en buenas condiciones, de una sola pieza, que no atreviesen pasillos y que no descansen en superficies húmedas o mojadas.
- m. Los conmutadores o interruptores que controlan circuitos o máquinas deben tener puertas con traba mecánica que sólo permita la apertura cuando están en posición off (apagado).
- n. En trabajos con circuitos eléctricos y con el fin de reducir al mínimo los accidentes ocasionados por errores de la polaridad, se debe identificar los cables eléctricos usando código de colores, en circuitos no identificados usar instrumentos de medición como el multitester que sirve para verificar la polaridad, voltaje y el amperaje.
- o. Para evitar el ingreso de personal no autorizado, todas las subestaciones deben estar cerradas con llave y con avisos que indiquen "PROHIBIDO EL INGRESO DE PERSONAL NO AUTORIZADO".

Art. N°59: Trabajos de Transporte de Materiales.

1. Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.
2. Toda persona que efectúa manipulación manual de materiales no deberá exceder los límites de carga establecidos por la empresa o por el cliente, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos para esta actividad.
3. El personal deberá asegurar la carga para el transporte y la manipulación de este.
4. Cuando los objetos pesados son manipulados en pendientes, en cualquier dirección: se usará cabos u otros para controlar su movimiento, además de los necesarios bloqueos; los trabajadores están prohibidos de pararse en la parte inferior de los pendientes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	40

5. Cuando los objetos pesados sean movidos por medio de piezas de forma cilíndrica, se usarán en vez de las manos o los pies, palancas para cambiar la dirección del movimiento de los rodillos mientras éstos se mueven.
6. Los trabajadores que manipulen objetos con bordes afilados, con astillas o partes proyectantes peligrosas, o manipulen sustancias calientes, cáusticas o corrosivas, dispondrán de ropa y equipo adecuado.
7. El almacenamiento de los materiales deberá realizarse en los lugares establecidos, manteniendo los pasillos y salidas libres, teniendo en cuenta las características y recomendaciones del fabricante.

Art. N°60: Servicio de Limpieza en las oficinas.

Para realizar trabajos de limpieza en las instalaciones de la Empresa se debe cumplir las siguientes recomendaciones:

- a. Cuando se realiza limpieza en máquinas o equipos, estas no deben estar operando.
- b. Para limpieza de oficinas se debe desconectar los tomacorrientes del piso, para evitar shocks eléctricos por contacto con líquidos.
- c. Nunca se debe utilizar gasolina para la limpieza de máquinas, equipos o pisos.
- d. Colocar la señalización de “precaución piso mojado” al momento de la limpieza de los pisos.
- e. Deben estar secos los pisos para no generar accidentes motivados por resbalones o caídas al usar líquidos de limpieza como jabón, cera o desinfectantes líquidos.
- f. Para el aseo de los urinarios e inodoros, se emplearán guantes de hule largos, cepillos especiales y además deben protegerse los ojos con lentes claros para evitar daños o infecciones por el efecto de salpicaduras.
- g. Una vez usados los guantes de hule en la limpieza de sanitarios, sin quitárselos, el trabajador los lavará perfectamente y los secará con papel absorbente.
- h. Cualquier desperfecto que observe en los servicios sanitarios, reporte de inmediato al área de Recursos Humanos para que se efectúen las reparaciones necesarias y mientras dure la reparación se debe colocar un letrero de “Descompuesto” o “fuera de uso”.

Del retiro de desechos:

1. El Personal de limpieza es el responsable del retiro de desechos para lo cual debe seguir las siguientes normas:
 - a. Los desechos obligatoriamente se acopian en un solo lugar.
 - b. Por ningún motivo se permitirá que se utilice este material para encubrir el retiro de activos fijos de las instalaciones.
 - c. En caso de encontrarse materiales, equipos o activos de propiedad de la Empresa, se deberá inmovilizar inmediatamente al Personal de limpieza e informar al encargado de Seguridad de la instalación.
2. El Personal de limpieza ante cualquier sospecha, coordinara la inspección de los desechos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	41

Art. N°61: Trabajos de Alto Riesgo.

1. Los trabajos de alto riesgo son todos los trabajos que requieren un permiso especial, por tratarse de actividades con riesgo de moderado a extremo. Para ello se utilizarán formatos especiales de acuerdo con los procedimientos emitidos por la empresa o del Cliente.
2. Todo personal que va a realizar un trabajo de alto riesgo deberá recibir una capacitación específica que abarque los peligros, riesgos y controles, así como los lineamientos o estándares de la empresa y del cliente, para la prevención de riesgos laborales en la ejecución de dichos trabajos.
3. Trabajos en caliente aquél que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.
4. Es obligatorio contar con el “Permiso de Trabajo en Caliente”, de acuerdo con el formato establecido por la organización.
5. Para realizar el trabajo en caliente el personal debe estar entrenado, capacitado y autorizado y contar con el EPP adecuado para la tarea.
6. Para evitar la exposición del personal a la llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se dispondrá obligatoriamente el uso de pantallas protectoras o biombos.
7. Durante los trabajos en ambientes cerrados en talleres se dispondrá de sistemas de extracción de humos y ventilación.

Art. N°62: Excavaciones.

1. A modo general, las excavaciones de profundidad mayor a 1.50m se realizará lo siguiente:
 - Identificación de interferencias coordinada por los capataces y/o ingenieros del área operativa.
 - Identificación de la clasificación del suelo según la norma.
 - Elección del sistema de protección: Apertura de excavación con Talud inclinado, instalación de entibados o instalación de escudos (tipo cajón).
2. Una excavación y zanja con profundidad mayor de 2.0 m requerirá de un permiso de trabajo seguro. Las excavaciones con profundidad entre 1.5 a 2.0 m deberán usarse entibados ligeros si las condiciones del entorno y la clasificación del suelo lo amerita o lo permita.
3. Los permisos para trabajos de excavación deben ser autorizados y firmado por el
4. Supervisor ejecutante del trabajo y el supervisor autorizante del Cliente, cuando esto sea aplicable.
5. Cuando haya personal trabajando en excavaciones circulares o rectangulares definidas como Espacios Confinados, se le deberá proporcionar un medio seguro de entrada y salida.
6. Para realizar el trabajo en excavación y zanja el personal debe estar entrenado, capacitado y autorizado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	42

7. No se permitirá, por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
8. Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
9. Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.

CAPÍTULO IV – ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Art. N°63: Trabajos con herramientas y/o equipos manuales accionadas por fuerza motriz.

- a. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b. Las cabezas de las herramientas de concusión deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas en filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- c. Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- d. Los trabajadores que empleen herramientas (martillos, cinceles, cortafríos, etc.), y las accionadas por fuerza motriz (taladros), que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.
- e. Los trabajadores que empleen herramientas portátiles para cortar alambres u otro similar, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.
- f. No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para esos efectos.
- g. Antes de proceder a retirar o cambiar una herramienta accionada por fuerza motriz, deberá cerrarse la válvula principal de abastecimiento y descargar la presión interna de la línea desde la fuente de abastecimiento a la herramienta.
- h. Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.
- i. Las sierras se conservarán en buenas condiciones, no tendrán rajaduras, estarán perfectamente reguladas y correctamente triscadas y montadas.
- j. Los pisos de los locales o edificios en los cuales se empleen sierras para madera, se mantendrán libres de desperdicios y de cualquier otra obstrucción, y cuando sea factible, serán conectadas a sistemas eficientes de aspiración.
- k. Los trabajadores no deberán quitar los pedazos que expide las sierras al cortar, sin primeramente detener la máquina.
- l. Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevengan el peligro de contacto, con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	43

- m. Los equipos eléctricos que por sus características requieran ser regulados o examinados durante su funcionamiento, estarán instalados de tal manera que dispongan de un espacio de trabajo adecuado, accesible a todos los lugares indispensables.
- n. Los circuitos eléctricos y demás equipos eléctricos estarán marcados por medio de etiquetas u otros medios apropiados, a fin de reducir al mínimo los accidentes por errores.
- o. Las manijas de las aceiteras, los limpiadores de escobillas y de los demás dispositivos limpiadores, empleados en los equipos eléctricos, serán de material no conductor.
- p. A fin de evitar el empleo de cables de conexión largos, se deberán instalar tomacorrientes fijos, con clavijas para alimentar las herramientas eléctricas portátiles, con la proximidad conveniente a los puestos de trabajo.
- q. Siempre que sea factible se deberán suspender los cables de las herramientas eléctricas portátiles a una altura suficiente para permitir el libre paso por debajo de ellos.
- r. Los trabajadores que utilicen herramientas eléctricas portátiles deberán evitar el uso de ropa floja con extremos sueltos y de guantes que no sean de caucho.

Art. N°64: Trabajos con herramientas cortantes (Alicates, Tenazas y análogos)

- a. Los trabajadores no deben colocar los dedos entre los mangos de estas herramientas.
- b. Las herramientas empleadas deben estar en buenas condiciones.
- c. Evitar tener las herramientas con las mandíbulas desgastadas o sueltas.
- d. Precaución con las herramientas respecto al filo de la parte cortante no debe estar mellado.
- e. Los alicates se deben usar exclusivamente para sujetar, doblar o cortar.
- f. Los trabajadores no deben utilizar los alicates para cortar materiales más duros que las quijadas de estos.
- g. Engrasar periódicamente el pasador de la articulación. No se debe usar los alicates en lugar de llaves para soltar o apretar tuercas o tornillos.
- h. Los trabajadores no deben utilizar el alicate en lugar de las llaves, ya que sus mordazas son flexibles y frecuentemente resbalan. Además, tienden a redondear los ángulos de las cabezas de los pernos y tuercas, dejando marcas de las mordazas sobre las superficies.
- i. Los alicates tampoco se pueden emplear para golpear sobre objetos. En caso del uso de alicates para cortar hilos extendidos exige sujetar firmemente ambos extremos del hilo para evitar que puedan proyectarse involuntariamente. Para estos trabajos se usará obligatoriamente las gafas de protección.
- j. Las tenazas se deben emplear únicamente para sacar clavos. Respecto a las tenazas de sujetar pistoletas, cortafríos, etc., se debe comprobar que estén apretadas correctamente sobre la herramienta a sujetar.

Art. N°65: Trabajos con herramientas punzantes (destornilladores, desarmadores y análogos)

1. Desechar los destornilladores con el mango roto, hoja doblada o la punta rota o retorcida pues ello puede hacer que se salga de la ranura originando lesiones en manos.
2. El trabajador debe utilizar destornilladores que apropiados en tamaño, espesor, anchura y forma adecuada a la del tornillo a manipular.
3. Los destornilladores en la porción final de la hoja con flancos paralelos deberán estar sin acuñamientos.
4. Los trabajadores deberán utilizar los destornilladores sólo para apretar o aflojar tornillos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	44

5. Los trabajadores no utilizarán los destornilladores en lugar de punzones, cuñas, palancas o similares.
6. Los trabajadores no sujetarán con las manos la pieza a trabajar sobre todo si es pequeña. En su lugar debe utilizarse un banco o superficie plana o sujetarla con un tornillo de banco.
7. Los trabajadores que utilicen herramientas de mano para cortar, verificarán que el mango no esté deteriorado, la hoja sin defectos, bien afilada y punta redondeada.
8. Los trabajadores utilizarán el cuchillo, punzones o elementos punzo cortantes de forma que el recorrido de corte se realice en dirección contraria al cuerpo.
9. Los trabajadores no dejarán los cuchillos, punzones o elementos punzo cortantes debajo de papel de deshecho, trapos, etc. o entre otras herramientas en cajones o cajas de trabajo.
10. Los trabajadores deberán extremar las precauciones al cortar objetos en pedazos cada vez más pequeños.
11. Los trabajadores no deben utilizar los cuchillos, punzones u otros elementos de cortar como abrelatas o destornilladores.
12. Los trabajadores deberán desarrollar sus actividades en mesas de trabajo lisas y sin astillas de ningún tipo.

Art. N°66: Trabajos con Hidrolavadoras.

1. La conexión de las mangueras limpias a los puntos de agua y las Hidrolavadoras, solo será realizada por personal de mantenimiento u operación previa capacitación, es decir el personal técnico eléctrico realizará las instalaciones eléctricas, y el personal mecánico deberá realizar los mismos.
2. La utilización de Hidrolavadoras conlleva riesgo, para estos casos deberá realizarse la inspección previa de las Hidrolavadoras.
3. La presión máxima de utilización es de 30 bar y el chorro deberá ser dirigido hacia las estructuras.
4. Queda totalmente prohibido el uso de las Hidrolavadoras para lavar la indumentaria o los Equipos de Protección del Personal.
5. En caso de que sea necesario el uso de andamios o escaleras deberá seguirse los procedimientos de trabajos en altura con sus respectivos permisos.

TRABAJADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, ACTIVIDADES LABORALES EN OFICINA.

Art. N°67: Los trabajadores que realicen actividades señaladas en este punto u otras con las mismas características, deberán de tener en cuenta las siguientes medidas:

1. Para el desarrollo de actividades laborales, se requiere la posición de trabajo sentado más cómoda, que es aquella que permita que el tronco se mantenga derecho y erguido frente a la mesa de trabajo y cerca de la misma.
2. Aunque estar sentado es la forma más cómoda de trabajar, estar todo el tiempo en esa posición llega a ser molesto. Por lo que, será necesario variar la postura y evitar las consecuencias negativas del excesivo sedentarismo, mediante la movilización del cuerpo, a través de pausas, estiramientos, etc.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	45



En los trabajos sedentarios debe favorecerse que el trabajador se mueva y cambie de postura. Hay que EVITAR los puestos de trabajo donde el trabajador no puede moverse con holgura.

Art. N°68: Los trabajadores al iniciar el trabajo deberán:

1. Distribuir sus actividades de manera que las tareas más frecuentes se realicen en las posturas más cómodas (trabajar con el ordenador, atender visitas, manejar papeles o estudiar información sobre documentos y otros).
2. Ubicar, orientar y graduar correctamente la pantalla de la computadora.
3. Desviar las pantallas de las entradas de luz en el lugar de trabajo.
4. Evitar que las ventanas incidan sobre el campo visual.
5. Eliminar cualquier tipo de reflejo sobre la pantalla de la computadora.
6. Situar el borde superior de la pantalla por debajo de la línea horizontal de visión.
7. Evitar oscilaciones de letras, caracteres y/o fondo de pantalla.
8. Controlar el contraste y brillo de la pantalla.

Art. N°69: Los trabajadores durante el trabajo deberán:

Distribuir racionalmente las zonas a emplear: Disponer de espacio para el ratón, el teclado y los documentos.

1. Evitar giros bruscos de tronco y cabeza.
2. Evitar giros mantenidos y forzados de tronco y cabeza.
3. El antebrazo y la mano deben permanecer alineados.
4. Se recomienda que el espacio libre para apoyar el antebrazo, delante de los teclados, sea de 10 centímetros como mínimo.
5. Limpiar periódicamente la superficie de la pantalla.
6. De mantener una actividad permanente sobre la pantalla y para prevenir la fatiga antes de que aparezca, se recomienda alternar las tareas delante de la pantalla con otras de distinta naturaleza. Si esto no fuera posible, realizar pausas de 10 minutos cada hora de trabajo, o de 15 minutos cada noventa minutos, realizando otras actividades que no impliquen la exposición de la vista a la pantalla.
7. En caso de fatiga muscular, o durante las pausas, realice con suavidad ejercicios de relajación.
8. Se recomienda descansar momentáneamente antes de notar los ojos secos o irritados y parpadear frecuentemente. Como ejercicios visuales, fijar la vista a lugares distintos y distantes de la pantalla.
9. Los trabajadores que tienen entre sus funciones contestar el teléfono, deben mantener una postura relajada y no sostener nunca el teléfono entre la cabeza y el hombro.

POSICIÓN DE LA COMPUTADORA

Los trabajadores deberán tomar las siguientes recomendaciones sobre la posición de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	46

computadora:

1. Si las actividades laborales del trabajador son esencialmente informáticas, el ordenador debe ocupar la posición principal, es decir, en la mesa de trabajo y frente a usted. No obstante, debe disponer de espacio a los lados para los documentos o para poder recibir visitas ocasionales.
2. El trabajador que desarrolle varias tareas como el uso del ordenador, manejo de documentación y atención de visitas, puede colocar el ordenador a un lado, pero asegurándose de que es posible manejarlo sin giros del tronco o del cuello.
3. Si en su trabajo debe mantener reuniones frecuentes, puede disponer de una mesa de reuniones o de un suplemento para tal fin en su mesa de trabajo.
4. El trabajador deberá ubicar la computadora de tal manera que sea posible sentarse de frente a la pantalla, evitando giros del cuello (ángulo de giro inferior a 35°).
5. Retrase la pantalla todo lo que pueda. La distancia mínima entre los ojos y la pantalla debe ser de 55 cm.
6. Coloque el teclado de forma que no esté justo en el borde de la mesa. Entre el teclado y el borde de la mesa debe quedar un espacio de al menos 10 cm. para apoyar las muñecas.
7. El trabajador deberá colocar el ordenador en función de la posición que le resulte más cómoda para desarrollar su trabajo con eficacia. Si en esta posición aprecia reflejos en la pantalla o le molestan determinadas fuentes de luz, lo que debe hacer es solicitar que se arregle la fuente del problema, es decir, las fuentes de luz.
8. Generalmente basta con disponer de persianas o cortinas en las ventanas, o de pantallas difusoras en los puntos de luz del techo. Si es posible, también puede cambiar la orientación de la mesa.
9. El trabajador de ninguna manera colocará el ordenador en un sitio que le obligue a adoptar posturas forzadas, ya que a largo plazo le provocarán molestias en la espalda o en el cuello.

El trabajador deberá evitar que se acumulen demasiados papeles sobre la mesa, ya que le restarán espacio para trabajar con comodidad. Encima de la mesa sólo deben estar los documentos con los que esté trabajando en cada momento. Para guardar papeles que no utilice debe usar los armarios o archivadores. Asimismo, se recomienda al trabajador ordenar su mesa antes de acabar la jornada de trabajo.

CAPÍTULO V – ESTANDARES DE HIGIENE OCUPACIONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO

Art. N°70:

1. La Empresa dotará de una iluminación natural o artificial adecuada a todas sus instalaciones. Según sea el caso, estos deben mantenerse limpios los vidrios de las ventanas y claraboyas para procurar siempre una adecuada iluminación natural.
2. Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
3. Todos los lugares y en general los espacios interiores deben estar provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
4. La iluminación artificial debe tener una intensidad uniforme y adecuada distribuyéndose de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor no se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	47

proyecten sombras, produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista de los trabajadores.

Art. N°71: Temperatura en el trabajo

1. En los locales cerrados, se mantendrá una temperatura adecuada al tipo de trabajo que se ejecute.
2. Toda emanación, gases, polvo y vapores producidos o desprendidos deben ser extraídos en lo posible de su lugar de origen y no se debe permitir que se dispersen en el ambiente del lugar de trabajo.
3. En los lugares de trabajo se debe mantener por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire; aire detenido o viciado y corrientes de aire dañinas.
4. En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza, sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se debe proveer de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco.

Art. N°72: El saneamiento

1. La Empresa debe garantizar el suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y para el consumo humano.
2. Los SS. HH donde ACEA PERÚ opera, deben tener la adecuada implementación para dichos fines.
3. Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deben dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
4. Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado debe ser guardada por el usuario.
5. La parte superior de los escritorios, muebles, mesas, carpetas, etc. de los trabajadores deben quedar limpios y ordenados.
6. La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc. se debe efectuar periódicamente.
7. ACEA PERU tiene la obligación de brindar a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.

CAPÍTULO VI -ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

Art. N°73: Las condiciones de Seguridad

1. Todos los edificios y/o instalaciones civiles donde la Empresa se encuentra ubicada o realice algunas operaciones, deberá ser de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reunirán cuando menos, las exigencias que determinen los Reglamentos de Construcción y las normas técnicas respectivas.
2. Los techos tendrán suficiente resistencia para soportar la suspensión de cargas.
3. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	48

Art. N°74: Espacios físicos.

Los locales de trabajo de ACEA PERÚ en las que realice operaciones deberán de cumplir con lo establecido por las normas sobre la materia, así como, las aprobaciones de INDECI.

Art. N°75: Escaleras.

1. Las escaleras cumplirán con lo establecido por las normas sobre la materia.
2. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano.
3. El espacio libre mínimo entre la escalera y cualquier obstrucción detrás de la escalera debe ser de 25 cm. a fin de permitir que se pueda asentar adecuadamente el pie.
4. Los peldaños deberán estar separados entre 25 y 35 cm. entre sí, y con antideslizante al final de cada paso cuando la superficie de la escalera sea de un material liso.
5. Las escaleras fijas deben contar con barandas con una resistencia de 90 Kg. (200 lb.) ubicadas a una altura de 1.20 m. (baranda superior) y 0.50 m. (baranda intermedia) respectivamente del escalón.
6. Las escaleras deberán sobresalir 1 m. por encima de la superficie a la cual brindan acceso o contar con pasamanos, excepto si cuentan con protección tipo jaula.
7. Las escaleras con 70° a 90° grados de inclinación horizontal y a partir de 5 m. de longitud, deberán contar con protección tipo jaula. Dicha protección debe comenzar a partir de los 2.50 metros del suelo y debe superar en 1.20 metros la altura de la escalera en su punto más alto. Adicionalmente en su parte superior deben contar con una cadena o barra de seguridad.
8. Las escaleras fijas, excepto aquellas de equipo móvil, deberán contar con descansos protegidos con barandas y rodapiés cada 5 metros.

Art. N°76: Uso adecuado de los Vehículos

1. Tener la licencia de conducir vigente de acuerdo con el vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.
2. Los conductores y operadores deben portar en todo momento su licencia de conducir vigente, es responsabilidad del conductor comunicar la renovación de su licencia de conducir.
3. Exigir que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
4. Constatar antes de conducir el vehículo, si éste se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
5. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
6. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
7. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
8. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
9. Los conductores de vehículos deberán mantener sus cabinas limpias y ordenadas.
10. Al dejar estacionado el vehículo, el conductor debe observar que sea un lugar plano y seguro, que no interrumpa el tránsito y debe accionar todos los mecanismos de parqueo y señalización que posea o; asimismo, debe colocar un taco o cuña de madera en la llanta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	49

posterior del vehículo. No debe estacionar su vehículo en las vías principales o zonas seguras de evacuación.

11. Para pasar a un vehículo, se debe considerar la distancia adecuada, que no haya vehículos en sentido contrario y que la vía lo permita, está totalmente prohibido adelantar en curvas.
12. Está prohibido transportar personal en tolvas o zonas de los vehículos que no han sido destinados para el mismo.

CAPÍTULO VII – SEÑALIZACIÓN EN SEGURIDAD

Art. N°77: Señales de Seguridad

Las Señales de Seguridad resultan de la combinación de formas geométricas y colores, a las que se les añade un símbolo o pictograma atribuyéndoseles un significado determinado en relación con la seguridad, el cual se quiere comunicar de una forma simple, rápida y de comprensión universal.

Art. N°78: Principios Básicos

1. Una correcta señalización resulta eficaz como técnica de seguridad, pero no debe olvidarse que por sí misma, nunca elimina el riesgo.
2. La puesta en práctica del sistema de señalización de seguridad no dispensará, en ningún caso, de la adopción por los empresarios de las medidas de prevención que correspondan.
3. A los trabajadores se les dará la información adecuada para que tengan el conocimiento adecuado sobre el sistema de señalización.

Art. N°79: Tipos de Señalización

La señalización se divide en:

1. DE PROHIBICION: Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
2. DE OBLIGACION: Obligan a un comportamiento determinado.
3. DE ADVERTENCIA: Advierten de un peligro.
4. DE INFORMACION: Proporcionan una indicación de seguridad o de salvamento.
5. DE SALVAMENTO: Aquella que en caso de peligro indica la salida de emergencia, la situación del puesto de socorro o el emplazamiento
6. SEÑAL INDICATIVA: Aquella que proporciona otras informaciones de seguridad distintas a las descritas (prohibición, obligación, advertencia y salvamento).

Art. N°80: Modelos de señalética de seguridad.

SIMBOLOS	DETALLE
	SEÑAL DE PROHIBICIÓN Círculo y barra transversal rojo, fondo blanco y el símbolo negro. Ejemplo: No fumar.
	SEÑAL DE ADVERTENCIA Banda triangular negra con fondo amarillo símbolo negro. Ejemplo: Riesgo Eléctrico.
	SEÑAL DE OBLIGATORIEDAD Círculo de fondo azul y el símbolo blanco. Ejemplo: Uso de botas de seguridad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	50

	SEÑAL INFORMATIVA Cuadrado de fondo verde y el texto o símbolo en blanco. Ejemplo: Ruta desalida de emergencia.
	SEÑALIZACIÓN DE MATERIALES DE RIESGO Las cuatro divisiones tienen colores asociados con un significado. El azul hace referencia a los riesgos para la salud: el rojo indica el peligro de inflamabilidad y el amarillo los riesgos por reactividad: es decir, la inestabilidad del producto. A estas tres divisiones se les asigna un número de 0 (sin peligro) a 4 (peligro máximo). Por su parte, en la sección blanca puede haber indicaciones especiales para algunos materiales, indicando que son oxidantes, corrosivos, reactivos con agua o radiactivos.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
	DEL SÍMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
PROHIBIDO CORRER	Negro	Rojo	Blanco	



SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
	DEL SÍMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	Blanco	Azul	Blanco	

 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR
 USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARILLA	 USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL
 USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE TRAJE DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA Y MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y LENTES DE SEGURIDAD
 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO	 USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD Y MÁSCARA DE GAS
 USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE AIRE AUTOCENTENIDO	 ES OBLIGATORIO MANTENER FRIJOS LOS CLIMATIZADORES	 ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS	 ES OBLIGATORIO RECONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR	 ES OBLIGATORIO RECONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR
 ES OBLIGATORIO TOCAR LA BOCINA ANTES DE TRASPASAR	 USO OBLIGATORIO DEL CORPO	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARILLA Y GORRO	 USO OBLIGATORIO DE MANDIL Y MANGUITOS	 ES OBLIGATORIO USAR EL PALANQUETE

SEÑALES DE ADVERTENCIA

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
	DEL SÍMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
SUSTANCIAS O MATERIALES INFLAMABLES	Negro	Amarillo	Negro	

 ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO	 PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE	 RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS	 SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS	 PELIGRO DE MUERTE
 SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES	 PELIGRO INFLAMABLE	 CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA	 RADIACIONES NO IONIZANTES	 FRECUENCIA DE RADIO
 CUIDADO CON SUS MANOS	 PELIGRO ACIDO CORROSIVO	 CUIDADO PISO MOJADO	 CUIDADO PISO RESBALOSO	 ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN
 ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS	 ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO	 ATENCIÓN BAJA TEMPERATURA	 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	 ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO
 PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN	 ATENCIÓN AGENTE OXIDANTE	 ATENCIÓN CAMPO MAGNÉTICO POTENTE	 ATENCIÓN RADIACIÓN LASER	 CUIDADO SUPERFICIE CALIENTE
 CUIDADO TRÁNSITO DE MONTACARGAS	 CUIDADO BOMBONES DE GAS	 CUIDADO RIESGO DE SER APLASTADO	 CUIDADO ARRANQUE AUTOMÁTICO	 CUIDADO CAÍDA DE OBJETOS

SEÑALES INFORMATIVAS

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
	DEL SÍMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
SALIDA	Blanco	Verde	Blanco	

SEÑALIZACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

SIGNIFICADODE LA SEÑAL	COLORES					SEÑAL DE SEGURIDAD
	DEL SÍMBOLO	RIESGOS O PELIGROS CONTRA	RIESGO DE INFLAMABILIDAD	SUSTANCIAS REACTIVAS	RIESGOS PELIGROS ESPECÍFICO	
GASOLINA	Rombo	Azul	R o j o	Amarrillo	Blanco	

MATERIAL DE RIESGO	S	I	R
Acetona	1	3	0
Acetileno	1	4	3
Ácido Acético	2	2	1
Ácido Clorhídrico	3	0	1
Ácido Sulfúrico	3	0	2
Alcohol Etilico	0	3	0
Alcohol Metílico	2	4	0
Amoniaco	3	1	0
Azufre	2	1	0
Butano	1	4	0
Cloro	3	0	0
Cloroformo	2	0	0
Diesel-2 Petróleo	1	4	0
Gasolina	1	3	0
Gas Licuado de Petróleo	1	4	0
Glicerina	1	1	0
Hidrógeno	0	4	0
Kerosene	0	2	0
Lanolina	0	1	0
Magnesio	0	1	2
Nicotina	4	1	0
Nitroglicerina	2	2	4
Propano	1	4	0
Soda Cáustica	3	0	1



SEÑAL COMPLEMENTARIA DE RIESGO PERMANENTE

Sirve para la señalización en lugares donde no se utilicen las formas geométricas normalizadas.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	56

Art. N°81: Señalización de las actividades.

1. Las operaciones de trabajo como calicatas, canales, zanjas, alcantarillas y otros deben ser delimitadas con parantes, mallas de aislamiento, señalización preventiva y cintas de seguridad, ésta última en caso se necesite. El supervisor es el responsable de adquirir y asegurar la logística de estos materiales de prevención. Para trabajos nocturnos, es obligatorio el uso de sistema de iluminación artificial.
2. Los líderes de cuadrilla tendrán la obligación de mantener la señalización en forma permanente y adecuada. Cuando se realicen labores de limpieza con equipo pesado, los materiales de delimitación y señalización deberán ser colocados en lugares visibles y seguros para el inicio y/o reinicio de operaciones.
3. La delimitación y señalización de las zonas de trabajo es responsabilidad del supervisor y/o encargado de la actividad. Siendo las áreas de Seguridad los encargados de asesorarlos.
4. Señalizar de tal manera que todo peatón o conductor de un vehículo que se acerca a la zona de trabajo pueda darse cuenta de lo que está sucediendo adelante, a fin de evitar accidentes.

TÍTULO V – EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I – INDUMENTARIA DE TRABAJO

Art. N°82: Ropa de trabajo.

Se tomará en consideración la actividad laboral que realiza el trabajador y a los riesgos a los cuales está expuesto; seleccionándose aquellos que reduzcan el riesgo al mínimo, para la adecuada selección de la ropa de trabajo.

La empresa proveerá todos los equipos y elementos de protección personal, así como las capacitaciones necesarias para su uso y conservación en las zonas que así lo requieran. Estos equipos de protección personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas de las siguientes normas de acuerdo con el tipo de EPP: NTP, ANSI, EN, NIOSH, OSHA y otras normas que apliquen.

1. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento.
2. La vestimenta con mangas cortas deberá usarse con preferencia a la vestimenta con mangas enrolladas.
3. No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales inflamables
4. Las personas expuestas a polvos inflamables, explosivos o tóxicos, no usarán ropa que tenga bolsillos, bocamangas o partes vueltas hacia arriba que puedan recoger dichos polvos.
5. El uso y condición del calzado será, regulado cuando sea necesario. En aquellos casos en que el calzado ordinario no sea apropiado, se proveerá de calzado, botas, zapatos fuertes u otros medios convenientes de protección.

CAPÍTULO II – PROTECCIÓN DE LOS OJOS

Art. N°83: Especificaciones generales

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	57

1. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación/manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras), dispondrán de protección apropiada.
2. Los anteojos o gafas protectoras serán de armadura o montura de material metálico o plástico; los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos.
3. Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones y serán de tamaño adecuado para proteger al trabajador.

Art. N°84: Lente de seguridad contra proyección de partículas o salpicaduras.

Los lentes de seguridad o lentes protectores serán usados por los trabajadores ocupados en operaciones de picado, atornillados y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta. Estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos y de conformidad con las normas de la autoridad competente.

Art. N°85: Sobrelente.

Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar lentes protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin disturbar su ajuste.

Art. N°86: Uso y tipo de lentes.

En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:

1. Picado, corte o perforación de cualquier material que pueda despedir partículas.
2. En el manipuleo de productos químicos.
3. Rasqueteado o limpieza de superficies metálicas.
4. En Soldadura Eléctrica los hombres expuestos a los rayos de arco eléctrico deberán usar anteojos especiales.
5. En Trabajos de Atornillado en general.
6. En Trabajos de Madera (sierra, torno, etc.) donde pueda existir peligro de pequeñas partículas volantes.
7. En Cualquier Trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

CAPÍTULO III – PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

Art. N°87: De la protección.

1. Es obligatorio el uso de protección auditiva para todos los trabajadores expuestos a ruido ocupacional por encima de los límites máximos permisibles establecidos en el siguiente cuadro:

Nivel de Ruido	Tiempo máximo de exposición en una jornada laboral
82 dB	16 horas/día
83 dB	12 horas/día
85 dB	8 horas/día
88 dB	4 horas/día
91 dB	1 ½ horas/día
94 dB	1 horas/día
97 dB	½ horas/día
100 dB	¼ horas/día

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	58

2. A partir de 100 dB se debe usar doble Equipo de Protección Personal (EPP) auditivo mientras se implementen otros controles. Por ninguna situación se tendrá un nivel de ruido mayor de 105 dB.
3. Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

CAPÍTULO IV – PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Art. N°88: Sobre los agentes

Todo trabajador será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

1. Polvos
2. Gases y vapores tóxicos
3. Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.

Art. N°89: Condiciones de los equipos de Protector Respiratorio

Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:

1. Serán apropiados al tipo de riesgo.
2. Serán ajustados al contorno facial.
3. Se mantendrá especial cuidado en su conservación

CAPÍTULO V – PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES

Art. N°90: Protección de extremidades Superiores.

1. Es necesario el uso de guantes cuando se operen máquinas que están en movimiento, debido a que la mano puede quedar atrapada.
2. Los guantes, mitones, hojas de cuero para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, deberán estar confeccionados de cuero o lona, u otro material adecuado.
3. Los guantes de las personas encargadas de trabajos eléctricos serán de caucho u otro material apropiado.
4. Los guantes de los trabajadores que manipulen sustancias corrosivas serán de caucho natural o sintético o de plástico resistente a la corrosión u otro material apropiado.
5. En las labores de soldadura se emplearán guantes, mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.

Art. N°91: Protección de extremidades inferiores.

1. En las labores en donde exista riesgo de caída de objetos contundentes (piezas metálicas, moldes, objetos en altura) se dotará a los trabajadores expuestos de calzado de seguridad con puntera de metal. Otro tipo de calzado será entregado de acuerdo con la necesidad de protección del trabajador.
2. El calzado asignado a los trabajadores a cargo de trabajos eléctricos será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.

CAPÍTULO VI – PROTECCIÓN DE LA CABEZA

Art. N°92: Zonas de uso

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	59

Los trabajadores deberán de usar los cascos de seguridad en todo lugar cuando realicen las actividades, cuando la exposición a sufrir golpes en la cabeza sea eminente.

Es obligatorio el uso del casco al realizar labores en las instalaciones donde ACEA PERU SAC, - Perú realice sus operaciones.

Art. N°93: Especificaciones de os cascos de seguridad

Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaje cerca a equipos eléctricos o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, deberá contar con un casco que no sea conductor de electricidad.

Art. N°94: Cuidado y limpieza de los cascos de seguridad.

Cuando se usen cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

CAPÍTULO VI – PROTECCIÓN TRABAJO EN ALTURA

Art. N°95: Señalización del área de trabajo

En los trabajos de altura, los trabajadores deben evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordarse con cinta de peligro color rojo y señalarse con letreros de prohibición de ingreso.

Art. N°96: Equipo de protección para trabajo en altura

Se deberá de utilizar el arnés de seguridad, para la ejecución de trabajos en altura, con una línea de vida en la cual se deberán de anclar al realizar sus actividades, verificando el estado en buenas condiciones antes de iniciar las actividades.

Art. N°97: Herramientas en el trabajo en altura

Las herramientas que se utilizaran en el trabajo en altura deberán permanecer amarrados al cinturón del trabajador con una soga de nylon (3/8) y con longitud suficiente que permita maniobrar y desplazarse. Así mismo, la movilización vertida de materiales, herramientas y objetos en general deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada cuando no se disponga de medios mecánicos de izaje (Winche).

TÍTULO VI– PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. N°98: Emergencia

Si durante las actividades se presenta una emergencia se debe de estar preparado con los recursos necesarios para intervenir adecuada y oportunamente en el impacto recurrente causado por la emergencia y en el tiempo.

CAPÍTULO I – PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO

Art. N°99: De la prevención de incendios.

1. Prevención de incendios

- a. Todos los locales estarán previstos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan; las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	60

personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los periodos normales de trabajo

- b. El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados siempre que sea factible, de manera que sea fácil asilarlos en caso de incendio.
2. Pasillos, pasadizos y corredores.
 - a. En los lugares de trabajo, pasillos o espacios libres entre equipos, instalaciones, rumas de materiales o estantes, deberán tener un ancho mínimo de 0.60 metros libres.
 - b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros.
 - c. El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia puedan ocurrir aglomeraciones de personas.
 - d. Nunca obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.
 3. Escaleras, puertas y salidas.
 - a. Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
 - b. Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1.12 metros.
 - c. Las puertas y pasadizos de salida deben ser suficientes y seguros, dispuestos de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.
 - d. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

Art. N°100: Protección contra Incendio

Condiciones Generales

1. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La usencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego. ACEA PERÚ, que detecte un incendio, procederá de la siguiente forma:
 - Dar la alarma interna y externa.
 - Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
 - Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
 - Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
2. Condiciones Generales importantes
 - La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	61

- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
 - Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
 - Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
 - En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
 - La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que se pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
 - Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
3. ACEA PERÚ. Entrenara a los trabajadores en su correcto uso de los equipos contra incendios.
 4. El uso de los equipos en las instalaciones será de manera fácil

Art. N°101: Agua: Abastecimiento, Uso y Equipo.

1. ACEA PERÚ, proporcionará abastecimiento y presión de agua adecuados, para extinguir incendios de materiales combustibles ordinarios.
2. Las bombas contra incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio en ACEA PERÚ
3. Las tomas de agua contra incendio deberán contar con las conexiones necesarias en cada toma; y las mangueras tendrán boquillas que permitan que el agua salga en forma de chorro y neblina, graduables y con una descarga mínima de 50 galones por minuto (GPM) y máxima de 125 GPM, a 100 libras por pulgada cuadrada.
4. No se empleará el agua en incendios que impliquen equipos eléctricos.

Art. N°102 Extintores Portátiles

1. Los extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes extintores, para la extinción de incendios de tipo A, B y C.
2. Los extintores deberán estar en lugares visibles y de fácil acceso, colgados a 1.5 mt a nivel del suelo a la parte superior de extintor y deberán ser señalizados. La inspección deberá ser mensual, las mismas que se llevaran en una tarjeta de control.
3. Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto hayan sido utilizados.
4. Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.

Art. N°103 Clasificación de Incendios

1. Tipo A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	62

calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

2. Tipo B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente, etc. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena. Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
3. Tipo C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, etc. Este tipo de fuego necesita combatirse únicamente con

Art. N°104 Almacenamiento de Sustancias Inflamables

1. Se tomará las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
2. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, labores de otras materias combustibles, datados de los sistemas preventivos contra incendios.
3. El almacenamiento de sustancias inflamables u otros materiales peligrosos, se efectuará en lugares adecuados construidos de material noble resistente al fuego.
4. En los lugares donde se use, manipule, almacene y/o transporte aceites, lubricantes, combustibles u otros inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
5. Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos y los trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos.

Art. N°105. Disposición de Desperdicios

1. No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, material de embalaje, envases, entre otros. Estos desperdicios serán eliminados por lo menos una vez al día.
2. Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicado.
3. En las secciones o puestos de trabajo donde se tengan paños saturados de aceite o pintura u otros materiales sujetos a combustión espontánea, se deberá contar con recipientes para acumularlos y posteriormente retirarlos.
4. Se tomará las medidas para evitar escapes de líquidos y gases inflamables.

Art. N°106. Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

1. Las estaciones de alarma operadas a mano estarán colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	63

2. En la Empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación
3. El programa anual de seguridad y salud en el trabajo, elaborado deberá consignar dentro de su programación instrucciones y/o ejercicios de simulacro de incendio.

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES EN CASO DE SISMOS.

Art. N°107: Instrucciones generales en casos de movimientos sísmicos.

1. Mantener la calma y controlar el pánico.
2. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
3. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
4. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
5. Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo con las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los delegados de piso.

Art. N°108: Instrucciones Generales para la Evacuación

1. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
2. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
3. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
4. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
5. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
6. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
7. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
8. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
9. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

CAPÍTULO III – PRIMEROS AUXILIOS

Art. N°109: Objetivo Principal

El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es brindar atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se evacua hacia un Centro Asistencial.

Art. N°110: Reglas Generales

Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	64

siga el siguiente procedimiento:

1. Evite el nerviosismo o el pánico.
2. Solicite ayuda a viva voz.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. No abandone a la víctima.
5. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
6. Ubique a su jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.

Art. N°111: Identificación de los Brigadistas

En cada área los Brigadistas de Primeros Auxilios estarán identificados con un chaleco u otro distintivo.

Art. N°112: Primeros Auxilios - Masajes al Corazón

Cuando se paraliza el corazón ya sea por shock eléctrico o asfixia siga las siguientes indicaciones:

1. Coloque a la víctima en posición horizontal, con la cara hacia arriba.
2. Coloque la base de la palma de la mano sobre el extremo del esternón con los dedos hacia el lado del corazón.
3. Presione el pecho hasta que se note que baja una a dos pulgadas aproximadamente.
4. Repita esta operación unas sesenta veces por minuto en los adultos y unas ochenta veces en los niños y mujeres, si fuera necesario, combine la respiración boca a boca con los masajes al corazón, hacer 5 masajes al corazón por cada soplo de aire.

Art. N°113: Primeros Auxilios - Respiración Boca a Boca

Siga las siguientes indicaciones:

1. Retire las materias extrañas de la boca de la víctima (mucosidad, alimentos, dentadura suelta, etc.) volteando la cabeza de la víctima a un lado y utilizando los dedos.
2. Levante el cuello de la víctima y coloque debajo de sus hombros una manta, frazada, etc. debidamente doblada, inclínele la cabeza hacia atrás tanto como pueda.
3. Agarre la mandíbula con el pulgar sobre el costado de la boca y tire hacia adelante, conserve esta posición para mantener abierto el paso del aire.
4. Cierre la nariz con su dedo pulgar o índice: Coloque su boca sobre la de la víctima y sople sellando la entrada con el pulgar de la otra mano; o cierre la boca de la víctima, respire hondo y sople por la boca o la nariz de la víctima hasta ver que el pecho se infle.
5. Retire la boca y verifique la salida del aire. A los adultos se les aplican unas doce respiraciones por minuto, para los niños unas 20 respiraciones por minuto, empleando inhalaciones menos profundas.
6. Si fracasan los primeros intentos para inflar los pulmones, gire a la víctima de lado y de unos golpes en el hombro intentando eliminar la obstrucción.

Art. N°114: Primeros Auxilios - Heridas con Hemorragia

Siga las siguientes indicaciones:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	65

3. Conduzca al herido al médico o al hospital, suelte el torniquete cada 10 minutos para que circule la sangre.

Art. N°115: Primeros Auxilios - Quemaduras

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

1. Si es de poca extensión, puede usarse un buen ungüento (Picrato de Butesin), cubriendo la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
2. Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico; envuelva al paciente con una frazada, échelo en una camilla y transpórtelo al médico.
3. Para quemaduras químicas, lave la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después coloque un vendaje y lleve al accidentado al médico.
4. Cuando una sustancia química haya caído en los ojos, lávelos completamente con agua abundante, cubra los ojos con una venda que inmovilice los párpados y obtenga atención médica inmediatamente.

Art. N°116: Primeros Auxilios - Electrocución

En caso de electrocución se debe hacer lo siguiente:

1. Llamar de inmediatamente a su servicio de Emergencias Médicas, pedir ayuda.
2. Antes de tocar a la víctima, quitar la corriente.
3. Apartarlo con un objeto aislante (palo, caucho, papel seco).
4. Si hay paro respiratorio dar respiración boca a boca.
5. Si hay paro al corazón, hacer masaje cardíaco.
6. Tratar las quemaduras o fracturas posibles.
7. Trasladarlo a un centro asistencial.

Art. N°117: Precauciones

Las precauciones que se deben de tener en cuenta son:

1. No emplear objetos metálicos para separar a la víctima de la corriente.
2. No retirar al accidentado pasándole los brazos por debajo de las axilas que al estar sudorosas son un medio de conducción eléctrica.

Art. N°118: Hipotermia

Exposición al frío; temperatura corporal baja. Es el descenso peligroso de la temperatura corporal, por debajo de 35° C (95° Fahrenheit). Entre las personas con mayores probabilidades de experimentar hipotermia se incluye a aquellos con las siguientes condiciones:

1. Muy ancianas o jóvenes.
2. Enfermos crónicos, especialmente quienes sufren de problemas circulatorios o cardíacos.
3. Desnutridas.
4. Excesivamente cansadas.
5. Bajo los efectos del alcohol o las drogas.

Art. N°119: Causas

La hipotermia ocurre cuando el cuerpo pierde más calor del que puede generar y generalmente es causada por una prolongada exposición al frío. Las causas son:

1. Permanecer al aire libre durante el invierno sin protegerse con la suficiente ropa adecuada.
2. Caer de una embarcación en aguas frías.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	66

3. Usar ropas húmedas por mucho tiempo cuando hay viento o hace mucho frío.
4. Hacer esfuerzos agotadores o ingerir alimentos o bebidas en cantidades insuficientes en climas fríos, incluso en temperaturas por encima del punto de congelación.

Art. N°120: Síntomas

Los síntomas suelen comenzar lentamente. A medida que la persona desarrolla hipotermia, sus habilidades para pensar y moverse a menudo se van perdiendo lentamente. Es posible que la persona con hipotermia no esté consciente de la necesidad de tratamiento médico de emergencia. Asimismo, una persona con hipotermia tiene la probabilidad igualmente de sufrir congelación. Los síntomas son:

1. Confusión.
2. Somnolencia.
3. Debilidad y pérdida de coordinación.
4. Piel pálida y fría.
5. Disminución del ritmo respiratorio y frecuencia cardíaca.
6. Temblor incontrolable (aunque con temperaturas corporales extremadamente bajas el temblor puede cesar).

Si no recibe tratamiento oportuno, se puede presentar letargo, paro cardíaco, shock y coma. La hipotermia puede incluso causa la muerte.

Art. N°121: Primeros Auxilios para los Casos de Hipotermia

1. Si se presentan síntomas de hipotermia, especialmente confusión o cambios en el estado mental, se debe llamar de inmediato al número local de emergencias.
2. Si la víctima está inconsciente, se deben examinar las vías respiratorias, la respiración y la circulación y administrar respiración artificial o RCP. Si la víctima está respirando a un ritmo de seis respiraciones por minuto, es necesario iniciar la respiración artificial.
3. Debe llevarse a la víctima a un área con temperatura ambiente y cubrirla con mantas calientes. Si no es posible ir hasta un sitio cubierto, se debe retirar a la víctima del viento y usar una manta para aislarla del suelo frío. Se debe igualmente cubrir la cabeza y el cuello de la persona para ayudar a retener el calor corporal.
4. Una vez adentro, es preciso quitarle las ropas húmedas o ajustadas y reemplazarlas por ropas secas.
5. Se debe calentar a la víctima. De ser necesario, se debe usar el cuerpo de uno mismo para ayudarla a calentarse. Se deben aplicar compresas tibias en el cuello, pecho e ingle. Si la víctima está alerta y puede tragar con facilidad, debe dársele líquidos dulces y calientes, no alcohólicos, que ayuden con el proceso de calentamiento.
6. Es necesario permanecer con la víctima hasta que llegue la ayuda médica

Art. N°122: Contraindicaciones

1. NO SE DEBE suponer que una persona que se encuentra acostada e inmóvil en el frío ya está muerta.
2. NO SE DEBE usar calor directo, como agua caliente, almohadillas eléctricas ni lámparas de calor para calentar a la víctima.
3. NO SE DEBE dar alcohol a la víctima.

Art. N°123: Prevención contra la Hipotermia

Antes de pasar un tiempo expuesto al frío al aire libre, NO SE DEBE consumir alcohol ni

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	67

tabaco y se debe tomar mucho líquido, al igual que consumir alimentos apropiados y tener descanso adecuado. Se deben usar prendas de vestir adecuadas en temperaturas frías para proteger el cuerpo, como las siguientes:

1. Mitones (no guantes).
2. Varias capas de ropa impermeable y rompeviento (como polipropileno).
3. Dos pares de medias (evite el algodón).
4. Una bufanda y un sombrero que cubra hasta las orejas, para evitar la pérdida de calor a través de la parte superior de la cabeza.
5. Se deben evitar las cosas que puedan contribuir a la hipotermia como:
6. Temperaturas extremadamente frías, especialmente con fuertes vientos.
7. Ropas húmedas.
8. Mala circulación que es más probable que se presente debido a la edad, el uso de ropas o botas muy ajustadas, posiciones que producen calambres, fatiga, ciertos medicamentos, consumo de tabaco, consumo de alcohol y enfermedades que afecten los vasos sanguíneos, como la diabetes.

Art. N°124: Fracturas

Las fracturas son lesiones en los huesos y se clasifican según su gravedad y daño, en:

1. Las fracturas simples o fisuras implican una sola línea de fractura que atraviesa un hueso. Las fracturas conminutas, son aquellas en el hueso se fractura en dos o más fragmentos.
2. Las fracturas abiertas son aquellas en las que el hueso fracturado rompe los tejidos vecinos y atraviesa la piel, esta es la más peligrosa y generalmente se acompaña de hemorragias.
3. La fractura de estrés es la ruptura de un hueso, por lo general pequeña, causada por la aplicación prolongada o repetida de presión sobre el hueso.

Art. N°125: Detección de una Fractura

Las señales de alarma de una fractura son: dolor intenso, incapacidad de movimiento, deformidad e hinchazón, crujimiento del hueso al palparlo y calor en la zona.

Art. N°126: Tratamiento de una Fractura

Siga el siguiente tratamiento:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Art. N°127: Contusiones

Son las lesiones de las partes blandas o del tejido muscular que no se acompaña de pérdida de continuidad de la piel. El tratamiento es el siguiente:

1. Frío para reducir la tumefacción y equimosis.
2. Reposo.

Art. N°128: Luxación

Desplazamiento de un extremo del hueso fuera de la articulación. El tratamiento es el siguiente:

1. Frío.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	68

2. Elevar la extremidad.
3. Inmovilización sin colocar ninguna férula hasta que no se haya reducido la luxación.
4. Traslado.

Art. N°129: Inmovilización

Si es necesario realizar una inmovilización, se deberán utilizar los elementos que se tengan a la mano como tablas, revistas, periódicos, palos de escoba, toallas enrolladas, cartón, etc. Primero se colocará una gasa o pañuelo limpio entre la piel y la tablilla. Seguidamente se moverá la parte afectada amarrando la tablilla por los extremos, sujetando al miembro afectado.

Art. N°130: Precauciones

Se debe tener especial cuidado en no apretar demasiado, así como de no hacer el amarre con alambre, cordones, pitas o similares. De ninguna manera debe tratar de colocar el hueso en su sitio.

Art. N°131: RPC (Resucitación Cardio Pulmonar).

Medidas básicas de resurrección cardiopulmonar en caso de paro respiratorio. En la respiración, se deben de tener en cuenta los siguientes pasos: Ubíquese a la cabeza del paciente:

1. Una mano colóquela al dorso elevado suavemente al cuello.
2. La otra empujará suavemente la cabeza hacia atrás.
3. Tome la quijada con una mano y desplácela hacia arriba y atrás.
4. La otra mano empujará más atrás aun la cabeza.
5. Note que el cuello queda híper extendido.
6. Abra la boca del paciente.
7. Observe que no existan cuerpos extraños en ella.
8. Observe si realmente el paciente no respira, coloque su oído procurando escuchar ruidos ventilatorios.
9. Después de efectuar una inspiración profunda, coloque su boca herméticamente sobre la boca del paciente.
10. Ocluya la nariz del paciente.
11. Exhale hasta que el tórax del paciente se expanda.

Art. N°132: El masaje es muy importante y para ello se debe de tener en cuenta:

1. El círculo muestra el lugar donde se aplicará el masaje.
2. Coloque las manos apoyando el talón de una de ellas sobre la zona descrita, la otra mano se apoyará sobre la primera.

Art. N°133: Precauciones Especiales para la Atención y Evacuación de Víctimas

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Dé la alerta a viva voz.
3. Comunique al jefe del área el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendio, entre otros eventos indeseados.
4. Nunca abandone a la víctima.
5. Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia; controle los signos vitales pulso y respiración.
6. Retire a personas curiosas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	69

7. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario alejarla del peligro.
8. Con lesiones conocidas como leves, se le puede ayudar a movilizarse colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima y poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliador.
9. Con lesiones graves es indispensable el transporte en camilla.

Art. N°134: Material de Primeros Auxilios y Otros

Los botiquines tendrán un stock permanente de los siguientes materiales:

1. Instrumentos: Tijeras, termómetro bucal, tira elástica para torniquete, medidor de presión sanguínea, etc.
2. Vendajes: Gasa esterilizada, esparadrapo, curitas, algodón absorbente, tablillas de tamaños variados para fracturas., Collarín cervical, guantes quirúrgicos. Agua oxigenada, alcohol, alcohol yodado, asepsil rojo, colirio, jabón desinfectante, suero fisiológico, pomada para quemaduras, calmante del dolor (estómago, cabeza, muelas), antihistamínicos.
3. La entrega de la medicinas y materiales del botiquín será registrada en forma individual para cada trabajador que lo necesite.
 - 02 paquetes de guantes quirúrgicos
 - 01 frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico
 - 01 frasco de agua oxigenada mediano 120 ml
 - 01 frasco de alcohol mediano 250 ml
 - 05 paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm
 - 08 paquetes de apósitos
 - 01 rollo de esparadrapo 5 cm X 4,50 m
 - 02 rollos de venda elástica de 3 pulg. X 5 yardas
 - 02 rollos de venda elástica de 4 pulg. X 5 yardas
 - 01 paquete de algodón x 100 g
 - 01 venda triangular
 - 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos)
 - 01 frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 l (para lavado de heridas)
 - 02 paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras)
 - 02 frascos de colirio de 10 ml
 - 01 tijera punta roma
 - 01 pinza
 - 01 camilla rígida
 - 01 frazada.
 - El Botiquín y la camilla principales, estarán ubicados en el Tópico de la entidad

El tipo de malestar reportado por el personal solicitante y nombre de la medicina otorgada por el médico del Tópico deberá ser registrado en los formatos correspondientes, con el fin de llevar el stock real y proceder con su reposición oportunamente.

CAPÍTULO IV – COMUNICACIÓN EN CASO DE UNA EMERGENCIA

Art. N°135: Referencias para un caso de emergencia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	70

1. En casos de emergencia, ACEA PERÚ debe de tratar de comunicarse de inmediato con sus familias más cercanas y hacerles de conocimiento de la emergencia o accidente ocurrido.
2. Mientras tanto, ACEA PERÚ, debe de prestarle las facilidades del caso al trabajador accidentado a fin de que se proceda a atenderlo de la forma más rápida posible, evitando que sucedan daños mayores al accidentado.

Art. N°136: Teléfonos de Emergencia

1. La Empresa colocará en lugares visibles las Referencias para casos de emergencias, las mismas que serán actualizadas anualmente.
 2. En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia
- La lista de Clínicas autorizadas y relacionadas al Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo (SCTR) se adjuntará en el Plan de Emergencia del Proyecto

	APOYO EXTERNO	NORTE	ESTE
AMBULANCIA	SAMU	LOS OLIVOS 5264250	106
	Cruz Roja	266-0481 - 942938464	
	Vía Médica	732 5756	
BOMBEROS	BOMBEROS VOLUNTARIOS	Ventanilla 3371058	169
EMERGENCIAS MÉDICAS	Policlínico ESSALUD	Hna María Donrose 4118000	Policlínico Vitarte 4106180
CLÍNICAS	Clínica Jesús del Norte	613444	-
	Policlínico Internacional		(01)4431223
EMERGENCIAS DE SERVICIO PÚBLICO	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	Ventanilla (01) 6311414	Vitarte 658879879
	Serenazgo	Ventanilla (01) 5533266	Vitarte (01) 4941210
	Defensa Civil	115	

TÍTULO VII – SEGURIDAD Y SALUD PARA LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Art. N°137: Generalidades.

1. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	71

recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

- Las trabajadoras deberán comunicar a ACEA PERÚ inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos, sin afectar sus derechos laborales.
- En los casos en que las mujeres trabajadoras en periodo de gestación se le asigne como medida de prevención un puesto similar o distinto de inferior, superior o similar categoría con el objeto de no poner en peligro o riesgo su salud y/o la del embrión y el feto durante el periodo de gestación, y una vez concluida la situación que dio origen al cambio de labores, ACEA PERÚ garantiza el derecho de retornar a sus labores en el puesto de trabajo que venía desempeñando o uno equivalente con la misma remuneración y demás derechos laborales reconocidos.
- El cambio de puesto de trabajo, señalado en el punto anterior, constituye una medida temporal la cual culminara indefectiblemente con el parto, salvo pacto individual o convenio colectivo en la cual se puede acordar extender la medida hasta que concluya el periodo de lactancia, ello en atención a los riesgos que puedan afectar al recién nacido a través de la leche materna.
- Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kilogramos.
- Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- La trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado al postnatal a decisión de la trabajadora gestante, debiendo ser comunicada dicha decisión al empleador con una antelación no menor de 2 meses a la fecha probable del parto.
- La madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia al término del período post natal hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.

TÍTULO VIII – SALUD OCUPACIONAL

Art. N°138: De los Exámenes médicos.

ACEA PERÚ, practicará exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a todos los trabajadores que tengan un vínculo laboral de manera obligatoria.

Art. N°139: De las Enfermedades Ocupacionales.

- Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.
- No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.
- Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	72

Art. N°140: Ruidos y Vibraciones

Las fuentes de vibraciones generan ruidos pueden perjudicar el normal desenvolvimiento mental y físico del trabajador; por lo que, se deberá mantener en lo posible los niveles de intensidad, no perjudiciales.

Art. N°141: Temperatura

1. La temperatura influye directamente en el bienestar, confort, rendimiento y seguridad del trabajador, por ello deberá medirse, evaluarse y tomarse las acciones respectivas en todas las instalaciones.
2. Para llevar la temperatura a niveles de confort se deberá ver en lo posible el control de las mismas fuentes mediante aislamiento o pantallas protectoras de calor radiante.
3. Si el control de temperatura en la fuente es insuficiente se deberá condicionar el ambiente mediante ventilación, aire acondicionado, entre otros.

Cuando los pasos anteriores no son suficientes o posibles para el control de a temperatura y estas se encuentra en los extremos de las curvas de confort, se usarán implementos de protección personal

TÍTULO IX – SEGURIDAD Y SALUD PARA MENORES DE EDAD, ADOLESCENTES Y MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Art. N°142: Sobre las Políticas.

ACEA PERÚ tiene como política erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de trabajo que ponga en peligro su educación o integridad física o moral.

Art. N°143: Orientación

ACEA PERÚ orientara a los beneficiarios de las Modalidades Formativas Laborales sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad económica, y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral, antes del ingresar a ACEA PERÚ.

Art. N°144: De los Equipos de Protección Personal

ACEA PERÚ proporcionara a los adolescentes o a los beneficiarios de cualquier modalidad formativa laboral, cuando sea necesario, equipos de protección personal con relación a la actividad a realizar, con el fin de garantizar su integridad ya sea en las labores a realizar o en el proceso formativo laboral.

Art. N°145: De las Actividades Prohibidas para los Adolescentes en Formación

Se encuentra prohibido que los niños, adolescentes o los beneficiarios de cualquier modalidad formativa laboral realicen, actividades en subsuelo, labores que conlleven manipulación de pesos excesivos, sustancias tóxicas, actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad o, en general, aquellas actividades contenidas en la “Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de los y las Adolescentes”, de acuerdo a lo regulado en el Código de los Niños y Adolescentes.

Art. N°146: Obligaciones de ACEA PERÚ

Son obligaciones de ACEA PERÚ en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a los beneficiarios de las Modalidades Formativas Laborales las siguientes:

1. Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	73

2. Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
3. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
4. Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.
5. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
6. Brindar las facilidades para que la persona en formación que desee se afilie facultativamente a un sistema pensionario.

Art. N°147: De la Jornada de Trabajo para las Modalidades Formativas Laborales

- a) La jornada de los adolescentes de 14 años no excederá de cuatro (4) horas diarias ni de veinticuatro (24) horas semanales.
- b) La jornada de los adolescentes entre los 15 y 17 años no excederá de seis (6) horas diarias ni de treinta y seis (36) horas semanales, o treinta (30) horas semanales en el caso de Aprendizaje con Predominio en CFP: Prácticas Preprofesionales.

Las modalidades formativas señaladas en la Ley N° 28518 y su Reglamento que comprenden a los adolescentes que tienen como edad mínima 14 años hasta que cumplan 18 años, podrán realizar actividades relacionadas a las modalidades formativas laborales, siempre y cuando, cuenten con el certificado médico que acredite su capacidad física, mental y emocional para realizar tales actividades, y el convenio sea suscrito por sus padres, tutores o responsables.

Art. N°148: Evaluación de los Puestos de Trabajo a Desempeñar

Sin perjuicio de que en ACEA PERÚ se encuentra prohibido la contratación de menores de edad, de ser el caso realizara una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes y/o menores de edad, previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

TÍTULO X – SEGURIDAD Y SALUD EN EL MANEJO DEL CLORO

Art. N°149: Recomendaciones Preventivas por laborar en zona cercana a Gas Cloro

EFFECTOS PARA LA SALUD:

Exposición aguda: el primer síntoma es la irritación de las mucosas oculares, de la nariz y de la garganta, que va en aumento hasta producir dolor agudo y quemante. Esta irritación aparece también en el pecho, desencadenándose una tos con dolor retroesternal y que incluso puede provocar el vómito. Es posible que se produzcan lesiones celulares con acumulación de líquidos en la cavidad alveolar, pudiendo producir la muerte, si no se da inmediatamente un tratamiento adecuado. Otros síntomas frecuentes son cefaleas, malestar general, ansiedad y sensación de sofocación

Exposición crónica: es posible que se produzcan concentraciones de cloro considerablemente más altas que las normales sin que se perciban inmediatamente. A bajas concentraciones se pierde rápidamente la capacidad para detectar el cloro. La exposición prolongada de cloro produce afección bronquial y predispone para la tuberculosis. También es frecuente el acné entre los individuos expuestos durante largos períodos de tiempo a bajas concentraciones de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	74

cloro, que comúnmente, se conoce como cloracné. También puede dañarse el esmalte dentario.

Art. N°150: PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS. MANEJO SEGURO

- Úselo sólo en áreas ventiladas
- Use el protector de la válvula cuando no esté en servicio.
- Use un carro manual para movilizarlo.
- Use regulador de presión para extraer el gas.
- No permita el contacto con grasas, aceites y productos combustibles.
- Los cilindros deben ser llenados únicamente por personal experto, en empresas especializadas y con procedimientos calificados.
- Evite respiración prolongada del gas.

Art. N°151: ALMACENAMIENTO

- a. Los cilindros se deben almacenar en un área restringida.
- b. El lugar de almacenamiento debe estar aislado por paredes construidas por materiales incombustibles y resistentes al fuego, con salidas de emergencia.
- c. A temperaturas superiores a las del medio ambiente, aumenta la presión del gas en el interior del cilindro. Por tal razón, no lo exponga a altas temperaturas y por ningún motivo lo acerque al fuego.
- d. En los depósitos de cilindros es peligroso fumar o emplear llamas abiertas. Se deben colocar avisos visibles prohibiendo tales prácticas.
- e. Durante el almacenamiento, transporte y uso de los cilindros, éstos deben permanecer en posición vertical, y asegurarlos con cadenas u otros medios adecuados que eviten su caída.
- f. Los cilindros vacíos deben almacenarse separados de los llenos. Se puede ocasionar un daño grave cuando un cilindro vacío es conectado a un sistema presurizado.
- g. No almacene cilindros que contengan gases inflamables o explosivos junto a cilindros con gases oxidantes, como el cloro; pueden generar mezclas peligrosas. Deben almacenarse separados de los que contengan gases inflamables a una distancia mínima de 6 mts.
- h. Es necesario consultar las posibles incompatibilidades entre los gases que se almacenen. Centro de Información de Sustancias Químicas, Emergencias y Medio Ambiente
- i. Nunca deje caer los cilindros ni permita que se estrellen unos con otros. Al descargarlos de un camión, coloque un amortiguador adecuado de caucho o de madera.
- j. Arrastrar o rodar los cilindros es una práctica muy peligrosa. Aún para distancias cortas, utilice la carretilla adecuada y asegúrelos correctamente. Recuerde que daños en la válvula o el cilindro, puede hacer que éste salga disparado.
- k. Por seguridad no haga trasvases ni llene los cilindros por su propia cuenta; deje que lo hagan compañías especializadas.
- l. Señalice los depósitos de cilindros con avisos adecuados; ejemplo: "CLORO", "CILINDROS VACIOS", "CILINDROS LLENOS", "GASES COMPRIMIDOS".
- m. Evite exponer los cilindros a la luz directa del sol y la lluvia.
- n. Use el sistema de inventario primero en entrar, primero en salir, para evitar que sean almacenados por largos períodos de tiempo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	75

- o. Las botellas de cloro se deben almacenar apartadas de zonas habitadas, muy frecuentadas o salidas de emergencia.

Art. N°152: INCOMPATIBILIDADES

- El cloro es normalmente estable.
- Reacciona violentamente con alcoholes, amoníaco y sus compuestos, gases hidrocarbonados (por ejemplo, acetileno y etileno), hidrógeno, tricloruro de antimonio y tetrametilsilano, aziridina, pentafluoruro de bromo, difluoruro de oxígeno, flúor, diborano, óxido de disililo, etilfosfina.
- Hace ignición al contacto con: halocarbonos (diclorometano), metales (aluminio polvo, hierro, potasio, sodio, estaño, titanio, latón y láminas de cobre), no metales (boro, carbón activado, fósforo y sílica), carburos de uranio y zirconio, éter dietílico, zinc dietílico, hidruros de metales y no metales, compuestos de fósforo, sulfuros, telurio, trialquilboranos y dióxido de tungsteno.
- El cloro licuado puede reaccionar violentamente, explosivamente o hacer ignición al contacto con disulfuro de carbono y hierro, bismuto, dibutil ftalato, gasolina, glicerina, fosfora blanco, polidimetil siloxano, hidróxido de sodio y vanadio en polvo.

Art. N°153: PRUEBA DE CILINDROS

La prueba hidrostática para los cilindros debe hacerse periódicamente, con el fin de garantizar su buen estado y seguridad para el uso. Esta prueba debe ser realizada por empresas especializadas y con el equipo adecuado, indicando las fechas con números en bajo relieve grabados en el hombro del cilindro, al igual que el nombre de la compañía que efectuó la prueba. No utilice cilindros con pruebas hidrostáticas vencidas.

Art. N°154: SEÑALIZACION

Según Naciones Unidas: Las tuberías de conducción pueden ser de color amarillo y tener cintas marcadoras que indiquen claramente el nombre del fluido y la dirección de flujo (letras y flechas negras). También pueden ser de color plateado con cintas amarillas que digan cual es el nombre y el sentido del flujo.



Art. N°155: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Protección Respiratoria:

Deberá de contar con:

1. Valores límites permisibles:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	76

- a. TWA: 0.5 ppm (1.5 mg/m³), A4 (ACGIH). No clasificado como cancerígeno humano.
 - b. TLV CEILING y STEL: 1ppm (2.9mg/m³). 4^a
 - c. IDLH: 30 ppm
2. Para ambientes contaminados o donde haya algún riesgo de escape de gas:
 - a. De 0.25 a 1 ppm: Respirador full-face (cara completa) con filtro especial para cloro.
 - b. Desde 1 ppm hasta 10 ppm: respirador línea de aire con botella de escape.
 - c. Mayor a 10 ppm: Equipo autocontenido (generalmente en emergencias).

Protección corporal: Se debe proteger las manos, ojos, pies y piel.

1. Ojos: Dado que el respirador utilizado es del tipo full-face no se requiere protección ocular adicional, pues este la incluye.
2. Guantes: Caucho butilo, neopreno, Viton.
3. Botas: Caucho butilo o neopreno.
 - a. Para emergencia de debe usar HAZ-Proof®, Haz-Max® o equivalentes.

4. Traje: Se recomienda: Caucho butilo, Viton, Saranex, Barricade, CPF3.

En situaciones de emergencia se debe usar (según recomendaciones) el uso de trajes de VITON, RESPONDER PLUS®, TYCHEM® 10000, o su equivalente, cuya resistencia a las altas concentraciones de gas cloro se ha comprobado. La protección respiratoria indispensable para cualquier escape de cloro es el equipo de aire AUTOCONTENIDO (SCBA)

Art. N°156: RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:

Dependiendo de la cantidad de cloro que se maneje en la planta y la cercanía con la población, los planes de acción y respuesta ante emergencias deben considerar e involucrar a todos los habitantes que puedan ser afectados por el escape de este gas. A continuación, se enuncian algunas sugerencias para informar y preparar a la comunidad vecina a la planta, recordando que el grado y complejidad de los planes de respuesta dependen de las cantidades de productos peligrosos que manejen en la empresa:

- Informe sobre el riesgo a los dirigentes comunales, indicando cómo lo controla su empresa para que lo divulguen a los demás habitantes.
- Coordine todos los planes con el fabricante del producto quien es el más experto en su manejo y con las autoridades y cuerpos de ayuda locales (Alcaldía, Bomberos, Policía, Defensa Civil, etc.).
- Escoja previamente un lugar adecuado para la evacuación.
- Para no generar pánico, toda la comunidad vecina debe conocer con anticipación la posibilidad de que se produzca una evacuación y el lugar a donde deberán ir en caso de presentarse.
- Según la magnitud de la fuga puede ser suficiente con indicar a tiempo a las personas para que cierren bien las puertas y ventanas; y después de controlado el escape, si quedó algún olor abrir y ventilar muy bien las habitaciones. Diseñe la manera de dar instrucciones claras a los habitantes en el momento de una emergencia.
- Elabore y reparta periódicamente volantes informativos para la comunidad.
- Para las personas afectadas se deben aplicar primeros auxilios inmediatamente. Informe a los habitantes a dónde acudir o llamar en caso de requerir atención médica.
- Diseñe un sistema de alarma o altavoces para dar instrucciones o activar una posible evacuación de la zona.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	77

Art. N°157: EN CASO DE EMERGENCIA:

Todas las personas que manejan el cloro deben conocer de manera general, las propiedades de esta sustancia y los peligros que puede ofrecer; de esta manera, comprenderán que deben protegerse y habrá mayor colaboración en caso de presentarse un accidente.

- Siendo conscientes de un peligro potencial, debe existir un plan de prevención y atención de emergencias, muy bien estructurado.
- Como parte fundamental del plan se debe contar con personal debidamente capacitado, para lo cual se debe elaborar un programa continuo de entrenamiento a todo nivel, pero especialmente dirigido hacia el personal que va a intervenir directamente en la eventualidad de una emergencia. El entrenamiento debe incluir realización de simulacros.
- Todas las personas que manejan directamente el cloro deben tener claro el hecho de que nadie puede actuar hasta que el “Equipo de respuesta” o personal experto se haga cargo, así crea poder solucionar el problema. Idealmente, la emergencia debe ser manejada por el fabricante o un representante y acatar sus recomendaciones. Una emergencia nunca debe ser atendida por una sola persona ya que aquello que puede parecer insignificante, puede salirse de las manos en cualquier momento.
- Se debe contar no sólo con el recurso humano sino también con los equipos que se requieren, ya que el éxito en la atención de emergencias depende en un 80% del equipo disponible.
- El plan de prevención debe también considerar un programa de inspección del sistema de alerta, que puede incluirse dentro del plan general de inspecciones para mantenimiento de las instalaciones.
- Es necesario que las personas que manejan el cloro conozcan a fondo la información que contiene una hoja de seguridad o MSDS y la puedan interpretar en caso de emergencia. Esta información debe estar 100% disponible. Se sugiere colocar en un lugar de fácil acceso.
- Mantener a la mano, números telefónicos de apoyo puede ser de gran utilidad: Fabricante, línea salvavidas, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, etc.

Art. N°158: RECURSOS NECESARIOS PARA ACTUAR ANTE LA EMERGENCIA CON CLORO

- Cinta de demarcación del área afectada amarillo – negro.
- Material absorbente para gases.
- Equipos de respiración autónoma o autocontenido (mínimo 4).
- Trajes de protección contra el fuego (para apoyo)
- Mangueras para suministrar agua en forma de niebla.
- Trajes encapsulados de protección total contra gases, vapores y líquidos peligrosos, preferible protección contra fogonazos (Responder®, Reflector®, Responder Plus®, Vitón o equivalentes).
- Trajes semi encapsulados para el personal de apoyo en Saranex®, CFP 4® o equivalentes.
- Equipos para comunicación entre el personal operativo y dirigente. - Sistemas de ventilación forzada. Extractores – ventiladores a prueba de explosión. - Rótulos y marcadores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	78

- Pasta reparadora, cápsulas de cobertura especiales para confinamiento de válvulas de cilindros, argollas reparadoras de tubería, etc., (según lugar o elemento averiado del sistema de conducción del gas).
- Equipos de medición de niveles cloro (se consiguen de lectura directa). - Explosímetro.

Art. N°159: Disposiciones Finales

- PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- SEGUNDA. - Es responsabilidad de ACEA PERÚ, implementar la normatividad establecida en el presente Reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Unidades, Oficinas y Jefaturas correspondientes.
- TERCERA. - Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el área de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- CUARTA. – ACEA PERÚ a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del área de Recursos Humano o quien haga sus veces se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.
- QUINTA. - El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO XI – REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. N°160: Todo Accidente e Incidente debe reportarse de inmediato al supervisor, Ingeniero Coordinador y Responsable de Seguridad. Quienes a su vez reportarán de manera inmediata al Departamento de Bienestar Social, SST y Coordinación. El personal a cargo supervisor, Ingeniero residente asistirá al accidentado y en coordinación con las áreas de Bienestar Social y Salud Ocupacional llevarán al centro de salud para su atención.

Art. N°161: El Supervisor responsable llenará el formato preliminar de registro de accidente o incidente dentro de las 24 horas de ocurrido el evento. El Accidente o incidente ocurrido debe ser informado a los miembros del Comité de SST y dentro de las 120 horas se debe elaborar el informe final de investigación de accidente o incidente contando con la participación de los implicados, así como del Comité de SST.

Art. N°162: Los supervisores de Higiene y Seguridad Industrial serán los que reportarán el accidente al jefe del área y en forma paralela al cliente.

Art. N°163: El área de Seguridad y Salud Ocupacional elabora una estadística mensual de la incidencia de los accidentes e incidentes peligrosos ocurridos en la Empresa.

Art. N°164: La investigación de accidentes e Incidentes se realizará con la colaboración del personal que se requiera con finalidad de hallar las causas que lo ocasionaron y tomar las medidas correctivas para que no vuelvan a ocurrir.

Art. N°165: Cuando ocurra un accidente, se recomienda no alterar en la medida de lo posible la escena de este, es muy importante para realizar la investigación del accidente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	79

Art. N°166: En el caso de daños personales leves, se transportará al herido al Tópico o clínica más cercana. La reincorporación laboral será autorizada por la autoridad de salud correspondiente.

Art. N°167: En caso de ocurrir un accidente con daños personales serios, se brindará al herido los primeros auxilios en el lugar de los hechos, siempre y cuando se tenga los conocimientos necesarios, de lo contrario no se tocará al herido, hasta que llegue personal especializado.

Art. N°168: En caso de accidentes mortales, se debe esperar la orden del juez de turno para levantar el cuerpo.

TÍTULO XII - FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I- TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Art. N°169: Las sanciones tienen por objetivo corregir conductas inapropiadas del personal, con el fin de evitar y minimizar pérdidas. Las sanciones que fija el presente Reglamento son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que corresponde determinar a otras jurisdicciones.

Art. N°170: Son faltas, el incumplimiento a las normas de seguridad descritas literalmente en este reglamento o instrucciones que fueron impartidas o comunicadas por medios escritos o verbales. También es el comportamiento por parte del trabajador que va en contra de los principios y Normas de Conducta y que pueda afectar la seguridad y salud en el entorno laboral. Las faltas o infracciones serán tipificadas como leves (L), graves (G) y muy graves (MG).

Art. N°171: Son faltas leves aquellas que traen consecuencias y efectos a la salud o integridad física solo al trabajador que la comete. Se puede tipificar bajo esta forma, tomando el criterio de Consecuencia Probable (daño), como:

- La falta de orden y limpieza generada en el ambiente de trabajo del que no se derive un riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No informar a los trabajadores de los riesgos y peligros a los que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- Incumplir alguna disposición del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que el incumplimiento no sea de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente con posibles consecuencias graves.
- No portar oportunamente los EPP y herramientas en buen estado y de acuerdo a la actividad, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente con probables consecuencias graves.
- Mal uso de los EPP: portarlos con muestras notables de suciedad, deterioro provocado, o con prendas que no son parte del uniforme (gorras, capuchas, gorros de lana, entre otros); abandonarlos o extraviarlos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	80

- g) Portar de manera visible alguna prenda que no sea de La Empresa, como polos sport, chompas, poleras, capuchas, chalcas fuera del uniforme de trabajo, buzos, leggings, zapatillas, sandalias o calzado que no sea de seguridad.
- h) En el caso de los capataces o supervisores, no supervisar las labores o no verificar la entrega oportuna de los EPP y herramientas para el desarrollo de las actividades de su personal a cargo, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente con consecuencias graves.
- i) En el caso de los capataces o supervisores, no informar a los trabajadores a cargo de los riesgos y peligros a los que están expuestos durante la ejecución de su labor, siempre que estos no generen posibles consecuencias graves.
- j) Hacer uso de un EPPs o herramientas defectuosas para el desarrollo de sus labores.
- k) Emplear EPPs y herramientas inadecuadas o insuficientes.
- l) No supervisar o no disponer la supervisión del uso de los EPPs o herramientas utilizadas por sus subordinados, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente al trabajador o cuando no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- m) No supervisar las labores de los trabajadores o subordinados, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente al trabajador o cuando no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- n) No señalizar el perímetro de trabajo, cuando corresponda: uso de señalización, conos, cintas, mallas, cachacos y otros que apliquen según sea el caso.
- o) Utilizar los ambientes de trabajo para actividades que no están relacionadas con el trabajo.
- p) Levantar o trasladar cargas de manera incorrecta.
- q) Correr y/o realizar saltos a modo de juego dentro de la base o en el frente de trabajo.
- r) Alterar el orden y limpieza de las áreas de almacenamiento temporal de materiales o de residuos sólidos de las bases, o generar desorden y residuos en dichos espacios.

Art. N°172: Las faltas graves, de manera análoga a las faltas leves, se tipifican tomando como referencia lo siguiente:

- a) No reportar inmediatamente los accidentes e incidentes de trabajo.
- b) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar la interrupción del servicio o lesiones incapacitantes (que generen descanso médico) a un compañero de trabajo o a sí mismo.
- c) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) En el caso de los capataces o supervisores, no informar a los trabajadores a su cargo de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- e) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar lesiones leves a un trabajador a sí mismo.
- f) En el caso de los capataces o supervisores, no supervisar a sus trabajadores a cargo, asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada, o que no recibió la inducción o capacitación en las labores a realizar, siempre que se encuentre comprometida la integridad de los trabajadores.
- g) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	81

- h) Para el caso de operarios conductores, sobrepasar la capacidad de pasajeros que indica la tarjeta de propiedad de la unidad al conducirla; o transportar personal dentro o sobre la tolva.
- i) No someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
- j) No registrar y/o archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles o reconocimientos médicos y en las investigaciones, informes de los accidentes o incidentes graves entre otros relacionados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Disponer de personal no calificado en determinados puestos de trabajo.
- l) No cumplir las normas específicas de seguridad y salud ocupacional para trabajadoras en período de embarazo o lactancia.
- m) Subcontratar las actividades sin autorización escrita de la empresa.
- n) No participar de las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo impartidas por la empresa injustificadamente.
- o) No dictar o presentar documentación de las charlas de 5 minutos o entrenamientos internos u otros análogos.
- p) No disponer la supervisión de seguridad y salud ocupacional para los trabajos.
- q) No utilizar equipos contra incendio cuando la actividad lo amerite.
- r) Almacenar o abandonar herramientas, EPPs, equipos y materiales sin autorización de la Empresa.
- s) No contar o incumplir con el procedimiento para trabajos de alto riesgo.
- t) Hacer bromas o jugar dentro del área de trabajo poniendo en riesgo la seguridad y/o salud de los trabajadores.
- u) Bloquear puertas de emergencia, rutas de evacuación o puntos de reunión.
- v) Realizar trabajos o actividades que no se encuentren especificados en el procedimiento interno de la Empresa.
- w) Negarse a entregar la documentación solicitada por el Ingeniero de Seguridad, los Supervisores de Higiene y Seguridad Industrial, bomberos u otros responsables de la empresa en caso de investigaciones de accidentes o incidentes.
- x) No respetar las normas para manejo de vehículos.
- y) Realizar labores en altura sin protección, trabajos de excavación, izaje de carga o en atmosfera peligrosa sin respetar las normas establecidas.
- z) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la base.
- aa) Abandonar el área o frente de trabajo sin ninguna autorización del supervisor o jefe inmediato y/o sin el relevo correspondiente.
- bb) No informar en el cierre de turno alguna anomalía en herramientas, maquinarias o equipos detectada o generada en el turno.
- cc) Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- dd) Sustraer o donar equipos de protección personal de sus compañeros, o atentar o violentar el casillero de algún colaborador.
- ee) No utilizar protección auditiva, respiratoria, lentes o careta al esmerilar, solaquear, martillear, taladrar, usar la cortadora, o cuando corresponda.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	82

- ff) Utilizar amoladora o esmeril sin la correspondiente carcasa protectora o guarda de seguridad, o hacer uso de las mismas cuando se encuentren en mal estado, de ser el caso.
- gg) En caso de trabajar con electricidad, no usar las debidas herramientas aislantes o el respectivo equipo de protección personal dieléctrico.
- hh) Manipular o utilizar herramientas internadas en Almacén o señaladas como de no uso; o estar en mal estado, ser hechizas o con reparaciones hechizas.
- ii) La reiteración de alguna de las faltas leves: a partir de la primera reincidencia.

Art. N°173: Las faltas muy graves, de manera análoga a las anteriores, se tipifican tomando como referencia lo siguiente:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave (incapacitante total permanente) a un trabajador o a sí mismo.
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente o incidente.
- c) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos cuando se presenta riesgo inminente, o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) No adoptar medidas correctivas o preventivas oportunas a las condiciones subestándares que han sido previamente identificadas y comunicadas; y que comprometan gravemente la integridad del personal.
- e) Incumplir con el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- f) Agredir verbal o físicamente a los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, capataz, supervisor o compañero de trabajo.
- g) Trabajar habiendo consumido drogas o alcohol.
- h) Falsificar, adulterar u otro documento análogo que forme parte del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Registros, formatos, etc.).
- i) Deteriorar o sustraer equipos de protección colectiva (equipos contra incendios y/o accesorios, extintores, guardas, entre otros), materiales, bienes, equipos, herramientas de propiedad o residuos sólidos reutilizables pertenecientes a La Empresa.
- j) Calentar envases vacíos que hayan contenido algún tipo de aceite, solventes, combustible o gases, que pueda producir explosión o incendio; o incinerar materiales inflamables.
- k) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, equipo, herramienta o sistema sin previo adiestramiento y/o autorización.
- l) Portar armas de fuego o armas caseras que atenten contra la vida y la integridad del personal.
- m) Jugar, y/o agredirse verbal o físicamente, entre el personal operario, línea de mando, contratistas y/o visitantes.
- n) Presentar o reportar intencionadamente un accidente común (fuera del horario, actividades o jornada de trabajo) como accidente laboral.

Art. N°174: En adición a lo anterior, en caso de que no se ajuste la situación presentada para tipificar correctamente la falta, el Área de SST, aplicará cualquiera de los siguientes criterios para la tipificación final:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	83

- Por la gravedad de los daños personales y materiales producidos.
- Por la peligrosidad de las actividades inseguras realizadas.
- El incumplimiento de advertencias o la inobservancia reiterada de los procedimientos o estándares de los sistemas de gestión, así como la aplicación de las medidas de control respectivas.
- A la conducta adecuada que tenga repercusión en el desempeño de seguridad y salud tanto del trabajador como del entorno.

Art. N°175: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las medidas disciplinarias son las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión de labores sin goce de haber
- Despido.

El orden a que se refiere el párrafo anterior, si bien establece una graduación de severidad, de ningún modo significa que se seguirá necesariamente esa misma progresión al momento de hacer uso de la facultad disciplinaria.

CAPÍTULO II- SANCIONES

Art. N°176: Para la imposición de sanciones, tener en consideración el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N°177: La aplicación de la sanción será dada por cualquier personal de la línea de mando medio como: Ingeniero Coordinador de Base, Ingeniero Residente, jefe del infractor, Supervisor inmediato del infractor, jefe del área SST o responsable Administrativo.

Art. N°178: Tanto en las áreas de trabajo como en base, el personal tiene que cumplir con las disposiciones de este Reglamento, su incumplimiento será motivo de sanción.

Art. N°179: Ante el incumplimiento en forma reiterada de las normas de seguridad por parte del trabajador, se procederá conforme a la tabla a continuación:

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN		
	1°	2°	3°
Leve (L)	Amonestación por escrito	Hasta 01 día de suspensión sin goce de haber	Se considerará como G (1°)
Grave (G)	01 día de suspensión sin goce de haber.	02 días de suspensión sin goce de haber	Se considerará como MG (1°)
Muy Grave (MG)	02 días de suspensión sin goce de haber	03 días de suspensión sin goce de haber.	Retiro Definitivo

El orden a que se refiere el cuadro anterior, de ningún modo significa que se seguirá necesariamente esa misma progresión al momento de hacer uso de la facultad disciplinaria. Las faltas leves prescriben a los cinco días, las graves no prescriben y se sancionan de manera escrita mediante un memorándum, la acumulación de 3 papeletas en un periodo de 30 días calendarios representan una infracción grave y las muy graves no prescriben y se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	84

sancionan con suspensión o despedido definitivo contados desde que la empresa tiene conocimiento.

Art. N°180: Es obligación de todos los Supervisores o jefe Inmediato reportar al área de Seguridad y Salud en el trabajo cualquier falta o incumplimiento del presente Reglamento.

Art. N°181: Toda persona que realice trabajos en la empresa deberá estar entrenada y certificada antes de realizar cualquier trabajo. Además, deberá conocer los procedimientos y usos de cada una de las maquinarias y procesos involucrados. Esto es responsabilidad de cada supervisor, encargado, jefe, gerente o responsable de área.

Art. N°182: Los trabajadores de la Empresa que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados de acuerdo con lo descrito en el cuadro del Art. 228. El orden a que se refiere el cuadro, de ningún modo significa que se seguirá necesariamente esa misma progresión al momento de hacer uso de la facultad disciplinaria.

Art. N°183: Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior se aplicaran sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán conforme a las leyes respectivas.

Art. N°184: También se considerarán faltas los incumplimientos descritos en las Recomendaciones de Seguridad adjuntas al contrato de trabajo (de acuerdo con el Artículo 35, Inciso C de la Ley N° 29783, y el Art. 30 del D.S. 005 - 2012 T.R.). De presentarse faltas no especificadas en el presente documento, no se excluye la sanción que amerite y evalúe Recursos Humanos y la Coordinación de Base.

Art. N°185: Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la empresa.

Art. N°186: Los trabajadores deben llevar puesto el uniforme de trabajo durante sus labores. No se permite el uso de joyas, anillos, aretes, reloj de pulsera, cabello largo suelto u otra prenda suelta, cuando el personal asignado realice labores en las instalaciones de la empresa o fuera de ellas, para evitar robos o daños personales, bajo responsabilidad. Será considerado un incumplimiento Leve (L), el no realizar lo detallado en el presente artículo y seguirá el procedimiento establecido para la determinación de la sanción.

Art. N°187: Es obligatorio utilizar adecuadamente el EPP especificado para el puesto de trabajo. Cuidarlo y conservarlo en buen estado es responsabilidad del usuario, nadie está exceptuado de no usarlo.

Art. N°188: Las personas, tanto de la parte empleadora, trabajadores y miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, darán estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento y su incumplimiento será sancionado de acuerdo con el procedimiento señalado por las normas legales correspondientes y el Reglamento Interno de Trabajo. Cada responsable de área, Supervisor, Ingeniero Coordinador, jefe, Gerente o encargado es responsable de aplicar las sanciones en cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, debe documentar este procedimiento disciplinario en los legajos personales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	85

USTED AMIGO LECTOR, ¿QUÉ TIPO DE PERSONA SE CONSIDERA?

Las personas reactivas, exclaman:
 “Porque me molesta”, ¡Así lo hago siempre!

Las personas dependientes suelen decir:
 “usted no está en campo”, ¡Por eso no lo hice!

Las personas autosuficientes pregonan:
 “yo cumplo con todo”, ¡Mi Compañero es el problema!

y los personas Interdependientes actúan y previenen:
 ¡Ten Cuidado!, “Es mejor que realices la tarea de esta forma”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:	AP-RG-SIG-02
		Versión:	02
	RISST	Fecha:	21/08/2024
		Página:	86

CONSTANCIA DE ENTREGA Y ACATAMIENTO

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del ACEA PERÚ SAC. Además de haber recibido una explicación clara y precisa en la capacitación de inducción.

Declaro que me registré por las normas y reglas especificadas en este manual y por las demás normas de la Empresa, fomentando el desarrollo de un trabajo seguro y eficiente. Entiendo que, al trabajar en forma segura, cumplir y acatar todas las reglas y normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que la Empresa ha estipulado y las regulaciones que hagan las mismas, es una condición de empleo.

Me comprometo a cumplir la legislación vigente y las disposiciones sobre Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que fije la Empresa, durante todo el tiempo que dure mi relación laboral.

Declaro conocer la política de alcohol y droga aplicable en esta empresa, y comprender claramente que no está permitido el uso, posesión, presencia, compra y venta de sustancias prohibidas dentro de la permanencia en la Empresa.

Doy mi consentimiento libre y voluntariamente, para ser sometido a un control de Alcotest, con equipos que dispone la Empresa, entendiéndolo que estos controles pueden ser aleatorios y al azar.

Declaro conocer y aceptar las reglas de convivencia dentro de la Empresa y localidad.

Entiendo que el cumplimiento del presente Reglamento y el Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, constituyen una condición de empleo.

Asimismo, me comprometo a leerlo y ponerlo en práctica y acepto las sanciones que correspondan por si incurriera en alguna falta para lo cual firmo a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

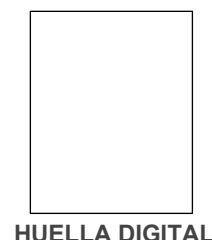
CARGO :

EMPRESA :

FECHA :

En _____, a las _____ horas, el _____ de _____ del 20__

FIRMA DEL TRABAJADOR



HUELLA DIGITAL